

República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI- 4 COPIAS

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P
FACTURA No.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE SOCIO EN LA
COMPAÑÍA MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día VIERNES DIEZ Y SEIS (16) DE MAYO del año DOS MIL
CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

1 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen, por una parte, y en
2 calidad de **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**,
3 ecuatoriano, casado, industrial, así como también su cónyuge la señora
4 **Regina Scholem de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma
5 que comparece también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las
6 Cesiones de Participaciones sociales que se describen más adelante;
7 **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado,
8 empleado privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en
9 razón de tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se
10 desprende del documento que se agrega a esta escritura; y, **DANIEL**
11 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
12 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
13 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
14 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura ; y, por otra
15 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
16 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
17 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
18 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
19 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
21 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
22 adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
23 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta, a quienes de
24 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopias
25 debidamente autenticadas que agrego como documento habilitante al
26 presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
27 la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que



1 conste, la Cesión de Participaciones Sociales y Admisión de Socio en la
2 Compañía **MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.**, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de
5 **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, ecuatoriano,
6 casado, industrial, así como también su cónyuge la señora **Regina Scholem**
7 **de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma que comparece
8 también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las Cesiones de
9 Participaciones sociales que se describen más adelante; **ANDRES**
10 **ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
11 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
12 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
13 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, **DANIEL**
14 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
15 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
16 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
17 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, por otra
18 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
19 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
20 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
21 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
22 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
24 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
25 adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
26 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada, el veinte y nueve
28 (29) de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante el Notario

1 Tercero del Cantón Quito, Doctor Luis Enrique Maya, se constituyó la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MANUFACTURAS
3 AMERICANAS CIA. LTDA., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
4 del Cantón Quito, el treinta (30) de Octubre de mil novecientos cincuenta y
5 siete (1957), bajo el número doscientos seis (No. 206), y tomo ochenta y ocho
6 (88). b) Según Escritura Pública celebrada, el uno (1) de Septiembre de dos
7 mil once (2011), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor
8 José Vicente Villacís, la Compañía se Fusionó con la compañía Importadora y
9 Exportadora de Calzado y Textiles IMPORTCALTEX CIA. LTDA., y a
10 consecuencia de ello, se Reformó Integralmente y se Códificó su Estatuto
11 Social; dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Quito, el tres (3) de Enero de dos mil doce (2012), bajo el número
13 cero cero once (No.0011), y Tomo número ciento cuarenta y tres (No. 143). c)
14 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
15 MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de
16 Quito, el día once (11) de Abril de dos mil catorce (2014), resolvió por
17 unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la Cesión de
18 Participaciones Sociales y Admisión de Socio; todo lo cual, conforme al Acta
19 citada, y que se la agrega como documento habilitante a la presente
20 Escritura. **TERCERA.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIAS DE**
21 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, y con la
22 debida autorización de su cónyuge que también comparece a la celebración
23 de esta escritura, y debidamente autorizado por todos los Socios de la
24 Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
25 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
26 a la presente escritura, el Socio señor **Tomás Ehrenfeld Rosemberg,**
27 declara que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL**
28 **QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (534.558)** participaciones sociales, de



1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada
2 una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS**
3 **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), cede y transfiere
5 **CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
6 (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de
8 **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a
10 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
11 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
12 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
13 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
14 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
16 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Así mismo, y con los mismos
18 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
19 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
20 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
21 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
22 a la presente escritura, el Socio señor **Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem**,
23 declara que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS**
24 **CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, que posee en
26 la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS**
27 **CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ 60.846,00), cede y transfiere **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS**

1 **CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor
3 nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a
5 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
6 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
7 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
8 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
9 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
11 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Finalmente, y con los mismos
13 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
14 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
15 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
16 **Segunda de los Antecedentes** y que se la agrega como documento habilitante
17 a la presente escritura, el Socio señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**,
18 declara que, de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL**
19 **QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN
20 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una,
21 que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA**
22 **Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), cede y transfiere
24 **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones
25 sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
26 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL**
27 **NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE**

1 **LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora
2 **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la
3 diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL**
4 **QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor
6 nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**. Ante lo manifestado por
8 los Socios Cedentes de la Compañía, todos los demás Socios que conforman
9 la compañía y reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento
10 habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y
11 Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la
12 forma, cantidad y persona jurídica señalada por los Socios Cedentes. Sin
13 embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan
14 expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que
15 tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para
16 adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
17 por lo mismo, que sea la persona determinada por cada uno de los Socios
18 Cedentes quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan
19 ceder. Los Socios cedentes dejan aclarado que, en dichas cesiones y
20 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realizan en
21 favor del Cesionario, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los
22 derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales,
23 reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras
24 capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía.
25 Por cuanto los Socios Cedentes han sido satisfechos en los pagos
26 correspondientes por parte del Cesionario, dejan expresamente aclarado que,
27 en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar
28 valores o derechos alguno al Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que



1 estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realizan en
2 seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se
3 legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las
4 participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de
5 Capital de la Compañía, quedará repartido así:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

6
7 **CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS:** Igualmente y de acuerdo al Acta tantas
8 veces citada y que se la agrega a esta Escritura como documento habilitante,
9 y en razón de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas, y una
10 vez legalizadas las presentes Escrituras, se la admite y se la tendrá como
11 nueva Socia, a la Compañía costarricense **MUDPIE LIITADA**, cuyas
12 Participaciones Sociales que adquiere, tendrán el carácter de Inversión
13 Extranjera Directa, así como en lo posterior tendrá todos los derechos y



1 obligaciones que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía le
2 determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por
3 el mismo valor de las Cesiones de Participaciones Sociales que se realizan,
4 es decir, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
5 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
6 637.500,00). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
7 Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos. (HASTA AQUI LA
8 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
9 redactada y firmada por el Doctor Martin Portilla Pérez, con matrícula
10 profesional número veintitrés setenta y cinco del Colegio de Abogados de
11 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el
13 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
14 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaria, de todo lo
15 cual doy fe.-

16

17

18

19 SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG

20 C.C. 1702714906

21

22

23 SRA. REGINA SCHOLEM DE EHRENFELD

24 C.C. 170658048-5

25

26

27 SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM

28 C.C. 1707252712



[Handwritten signature]

SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
C.C. 1708547271

[Handwritten signature]

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
C.C. 1700255787

[Handwritten signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CIUDADANIA 170271490-6
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS
PICHINCHA/QUITO/GONIALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1952
005- 0175 07714 M
PICHINCHA/ QUITO
GONIALEZ SUAREZ 1952



Tomas Ehrenfeld Rosenberg

ECUATORIANA***** E434414244
CASADO REGINA SCHOLEM PEMEHANSKY
SUPERIOR INDUSTRIAL
GABRIEL EHRENFELD
EVA ROSENBERG
RUMIPAMBI 20/09/2011
20/09/2023
REN 4115569



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2023

003 - 0010 1702714906
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN:
RUMIPAMBI

1
2
ZONA

[Signature]
FUNDAMENTOS DE LA VOTA

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y ESENLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 170658048-5

APellidos y Nombres: **SCHOLEM DE EHRENFELD**
 REDINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 Colombia
 Cúcuta (Norte de Santander)

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-03-12
 NACIONALIDAD: ALEMANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 TOMAS
 EHRENFELD





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ACTIV. LUCR. PERM. LEY V3113V2112

APellidos y Nombres del Padre: **SCHOLEM HANS**

APellidos y Nombres de la Madre: **PENCHANSKY MATILDE**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-05-13

[Signature] *[Signature]*






13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ESCRIBANACION

CELEBRACIÓN No. 178728271-2

CIUDA DASSA
APellidos y Nombres
EHRENFELD SCHOLLEN
ANDREA ROBERTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
CHIMBORAZO

FECHA DE NACIMIENTO 2015-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
LISA RITTINA
CHAVIN

INSTRUCCION BACHELEATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre EHRENFELD TOMAS

APellidos y Nombres de la Madre SCHOLLEN RITZKA

LUGAR Y FECHA DE EXTRACCION QUITO
2015-11-11

FECHA DE EXTRACCION 2021-11-11

A3311A1212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

008
086 8224

INSTRUMENTO No. 178728271-2

EHRENFELD SCHOLLEN ANDREA ROBERTO

[Handwritten scribbles and lines]



Dr. Remigio Poveda Vargas

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN y

LISA BETTINA EHRENFELD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COP.

EP/HA



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES UNO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los cónyuges **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN y LISA BETTINA EHRENFELD**, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad estadounidense la segunda, inteligenciada en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos por sus documentos de identificación que me presentan a la vista, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





minuta cuyo tenor literal que a continuación transcribo íntegramente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten las capitulaciones matrimoniales que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los cónyuges: señor **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN;** y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, y de nacionalidad estadounidense la segunda, quienes son de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno (2.1).- Los comparecientes, señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN;** y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD,** declaran que se encuentran unidos por vínculo matrimonial celebrado en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, el día cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007), conforme aparece del acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Dos punto dos (2.2).- Con fecha trece (13) de abril del año dos mil nueve (2009), se registró e inscribió el matrimonio de los comparecientes ante el Jefe del Registro Civil de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, tal y como consta de la copia certificada de la legalización de dicho matrimonio que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Sin embargo las partes aclaran que al momento de registrar el matrimonio ante la Dirección de Registro Civil, se hizo constar erróneamente como fecha del matrimonio el día veinticuatro (24) de mayo, siendo lo correcto el día cuatro (4) de mayo. Particular que de ser necesario se corregirá ante el Registro Civil, sin que esto afecte la vigencia y eficacia de las presentes Capitulaciones. Dos punto tres (2.3).-

Es interés de los comparecientes mantener en el patrimonio individual y

LAB
te



Dr. Remigio Poveda Vargas

separado de cada uno, todas las acciones o participaciones que éstos adquieran dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero, a fin de que se mantengan cada bien propio, así como todo beneficio o en general dividendo que no sea distribuido de forma efectiva por dichas sociedades. **Dos punto cuatro (2.4).**- El artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil ecuatoriano, establece que formarán parte del haber de la Sociedad Conyugal, entre otros bienes, las acciones o participaciones que el o los cónyuges adquieran durante el matrimonio, así como sus frutos o rendimientos. Por su parte el inciso final del mismo artículo, señala que las reglas anteriores pueden ser modificadas mediante las respectivas capitulaciones matrimoniales, en las que se observará lo previsto en el artículo ciento cincuenta y dos (152) del mismo cuerpo legal. **Dos punto cinco (2.5).**- Los comparecientes han decidido someter el régimen de bienes de la Sociedad Conyugal formada por el hecho de su matrimonio, y que tengan relación exclusiva con las acciones que puedan adquirir en compañías mercantiles ecuatorianas o extranjeras, a la legislación del Ecuador, razón por la cual se celebran las presentes Capitulaciones Matrimoniales. **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y siete (157) inciso final, ciento cincuenta (150) y siguientes de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, los comparecientes de forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, y para tal efecto convienen: **a)** Excluir del haber de la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio, todas las acciones o participaciones que los cónyuges adquieran, ya sea a través de cualquier título gratuito u oneroso, así como aquellas que adquieran por causa de Sucesión por causa de muerte, dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero. **b)** Las referidas acciones que adquieran,



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



permanecerán en el patrimonio individual de cada uno de los cónyuges comparecientes, y podrán ser libremente enajenadas o podrán ser objeto de cualquier gravamen o derecho real, sin necesidad de autorización del otro cónyuge. c) Que los frutos o rendimientos que generen las acciones o participaciones que adquieran en virtud de estas capitulaciones matrimoniales, a título gratuito u oneroso, o en general todo beneficio o dividendo que no sea distribuido por la compañía emisora a sus accionistas o socios, y/o que se lo entregué como aportes, o que se los envíe a reservas o alguna cuenta de patrimonio, que incluso luego puedan ser objeto de capitalización en función de las resoluciones que al efecto puedan emitir las Juntas Generales, no pasarán a ser parte del Haber de la Sociedad Conyugal. d) Por otro lado, los cónyuges comparecientes acuerdan que aquellos frutos o rendimientos, o en general todo beneficio o dividendo que generen las antedichas acciones, y que sean pagados por las diferentes sociedades mercantiles a su titular, o distribuidos efectivamente, si pasarán a conformar parte del Haber de la Sociedad Conyugal. e) En igual forma, los comparecientes acuerdan que, las acciones que a la presente fecha posean a título individual en sociedades mercantiles del Ecuador o el extranjero, serán de propiedad de cada uno de los cónyuges, y en respecto de sus beneficios o rendimientos, se aplicarán las reglas previstas en los literales c) y d) de la presente estipulación. f) Que las acciones o participaciones que se generen por ocasión de un aumento de capital dentro de las antedichas sociedades mercantiles, de igual forma, no ingresarán al haber de la Sociedad Conyugal, y para el caso de sus rendimientos se observarán las reglas de los literales c) y d) anteriormente pactados. En torno a los demás bienes y derechos de la Sociedad Conyugal, los comparecientes deciden mantener el régimen legal previsto en la Codificación del Código Civil ecuatoriano, en torno a su composición y administración, manteniéndose

LBE
 KE



Dr. Remigio Poveda Vargas

inalterable. **CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Civil a que hubiere lugar, es cuenta de **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**. **QUINTA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** Cualquiera de los comparecientes quedan debidamente facultados para inscribir la presente escritura en el Registro Civil de Quito, así como a solicitar a los emisores de las acciones o participaciones señaladas a que tomen nota del presente instrumento. **SEXTA.- RATIFICACIÓN:** Los comparecientes señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN** y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**, se ratifican en las convenciones anteriores, por encontrarse ajustada a sus intereses. **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD:** Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán pleno efecto, aún si involuntariamente se dejase de mencionar sobre su existencia, dentro de los instrumentos públicos o privados a través de las cuales se adquirieran las acciones o participaciones en sociedades mercantiles ecuatorianas o extranjeras, o sobre los bienes muebles o inmuebles que adquirieran incluso, por sucesión o causa de muerte o donación, principalmente en cuanto se refiere a sus frutos o rendimientos. Para los fines de ley, las presentes capitulaciones matrimoniales se anotarán al margen de la legalización o registro del matrimonio que reposa en el Registro Civil del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Henry Arcos Delgado, con matrícula profesional número diez mil doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes con concurrentes, estos se afirman y ratifican en todo su



Notaria 17

LBE
de



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual

DOY FE.-



Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN

C.I. 1707252712

Lisa Bettina Ehrenfeld

LISA BETTINA EHRENFELD

C.I. 1726552084

Remigio Poveda Vargas

DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]

9



IDENTIDAD 172653208

EHRENFELD LISA BETTINA

ILLINOIS ESTADOUNIDENSE

18 ABRIL 1979

EXT 50 48451 101051

QUITO PICHINCHA 2008

Lisa B. Ehrenfeld



BOGOTIA 2008

EX. EHRENFELD LISA BETTINA

SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LEY

BOGOTIA PICHINCHA

BOGOTIA PICHINCHA

QUITO 21 DE JULIO 2008

DE JULIO 2008

1019784




Dr. Diego Almeida M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CERCA Y CIUDADANA

17872571-2

EMERSELD SCHIBEL
 ANDRÉS ROBERTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHA

FECHA DE EMISIÓN: 19/03/2011
 TRANSFERENCIA ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LISA BETENA
 CHAVIN

REGISTRACION

EMERSELD SCHIBEL

EMERSELD SCHIBEL
 ANDRÉS ROBERTO DE LA M
 SCHIBEL SCHIBEL

QUITO

2011-03-19

FECHA DE EXPIRACION
 2025-03-19

[Handwritten signature]

22

M-2008-81-101252

THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CITY CLERK
MARRIAGE LICENSE BUREAU

License Number
M-2007-7688

Certificate of Marriage Registration

This Is To Certify That **ANDRES ROBERTO EHRENFELD**

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **8/30/1979** at **QUITO, Ecuador**

and **LISA BETTINA CHAVIN**

New Surname: EHRENFELD

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **4/18/1979** at **CHICAGO, IL, USA**

Were Married

on **5/4/2007** at **Office of The City Clerk
1 Centre Street
NYC, NY**
By **Blanca Martinez**

as shown by the duly registered license and certificate of marriage of said persons on file in this office.

CERTIFIED THIS DATE AT THE CITY CLERK'S OFFICE

Manhattan **N.Y.** **April 29, 2008**

PLEASE NOTE: Facsimile Signature
and seal are printed pursuant
to Section 11-A, Domestic
Relations Law of New York.



Hector L. Diaz
Hector L. Diaz
City Clerk of the City of New York

CET-F

M005822





Subdiv. 4, Section 14-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

A copy of the record of marriage registration when properly certified by the city and town clerks or their duly authorized deputies, as herein provided, shall be prima facie evidence of the facts therein stated and in all actions, proceedings or applications, judicial, administrative or otherwise and any such certificate of registration of marriage shall be accepted with the same force and effect with respect to the facts therein stated as the original certificate of marriage or certified copy thereof.

Subdiv. 2, Section 11-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

The signature and seal of said clerk of cities of the first class of over one million inhabitants upon the marriage license, certificate of marriage registration, and marriage search provided by this article may be a printed facsimile.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Directo General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 31A Fdg 30P Acta 359

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRECE
de ABRIL del dos mil NBEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente esta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES ROBERTO SHRENFELD nacido en QUITO-ECUADOR el 30 de AGOSTO de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXXXXX con Cédula N° XXXXXXXXXXXX domiciliado en NUEVA YORK EE.UU. de estado anterior XXXXXXXXX hijo de XXXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LISA BETTINA CHAVIS nacido en CHICAGO, IL, EE.UU. el 18 de ABRIL de 1979 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión XXXXXXXX con Cédula N° XXXXXXXXX domiciliado en NUEVA YORK EE.UU. de estado anterior XXXXXXXX hijo de XXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: NUEVA YORK-EE.UU. FECHA: 24 DE MARZO DEL 2007

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: _____

OBSERVACIONES:

ESTA INSCRIPCIÓN SE REALIZA POR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ASSEMBLIA JURIDICA Y EN CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LEY DEL R.C. CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2006. CANCELADA 350, po con SERIE 16009032

FIRMAS:

[Handwritten signature]

ENTREGADO EN OFICINA

SERVICIO EXPRESSO

ES PIEL CON EL ORIGINAL DE LA SERVICIO EXPRESSO

PRELACION ALTERNAS PRELACION PREFERENCIAL

Y SE LO ENTREGA AL GOBIERNO AL ART. 132 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUITO - PICHINCHA





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
Nº 3021518

VALOR \$ 1.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

3021518

ROSA M. ARBOLIZO



DES-PACHADO 15 MAR 2011

000001848557



Se otorgó ante mí, la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy once de noviembre del dos mil once.-



[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda V.]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

[Handwritten signature]



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 269 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM; Y, LISA BETTINA EHRENFELD**.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 01 de noviembre del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 150.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4835.- Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg-

Resp: RA/lg

RAZÓN: Es **FIEL COMPULSA** de la **COPIA** me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

(840203)
16-11040-2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170859727-1

ESTADO DE
CIUDADANÍA
N.º DE LOS PROGRESOS
EHRENFELD SCHOLEM
DANIEL EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
CHALCOPURUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
VOTACIÓN: V034M4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
EHRENFELD TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SCHOLEM REGINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-11-26

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170859727-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 001270

CÓDIGO 3

Nº 04327



USD.: 250.00

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CERTIFICADO SIMPLE PARA CEREMONIA RELIGIOSA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

firma del delegado

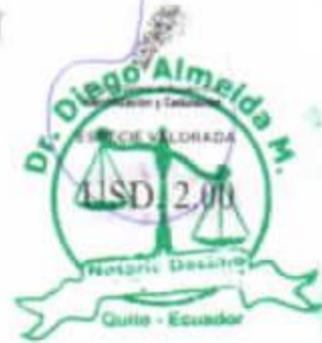
DOCUMENTO PARA EL USUARIO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito,

16-11-2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

[Handwritten Signature]
Firma del delegado

TANIA XIMENA MORAN GUERRERO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 16/11/2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:

- JIPIJAPA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2013**
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA

Ingreso por: **TMORAN, JIPIJAPA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

- DOCUMENTO SCRITURAL CUALQUIER CLASE
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO

6671373

CÓDIGO 5



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: 1



1
2
3 ESCRITURA No.

4
5 CAPITULACIONES MATRIMONIALES
6 OTORGADA POR EL SEÑOR
7 DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
8 Y LA SEÑORITA
9 SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX

10
11
12 CUANTIA: INDETERMINADA

13 DI: 9/COPIAS

14 (J.A.)

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
17 DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA
18 MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
19 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete
20 DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
21 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen al otorgamiento de la
22 presente escritura el señor: DANIEL EDUARDO EHRENFELD
23 SCHOLEM, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, la
24 señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, de estado civil soltera, de
25 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente
27 capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe,
28 pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a



1 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como
2 sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su digno cargo una en la que consten las CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES que se efectúan al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta
6 Escritura Pública, por una parte por sus propios derechos libre y
7 voluntariamente, sin coacción o intimidación alguna, el señor DANIEL
8 EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, portador de la cédula de
9 ciudadanía número uno siete cero ocho cinco nueve siete dos siete guión
10 uno (170859727-1) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
11 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y por otra parte, por sus
12 propios derechos, libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación
13 alguna, la señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX portadora de la
14 cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero cuatro dos nueve seis
15 guión ocho (130704296-8) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 soltera y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los
17 comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal suficiente, cual
18 en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos.
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los otorgantes tienen planeado contraer
20 matrimonio civil el dieciséis (16) de Noviembre del dos mil trece (2013).
21 Dado que ambos contrayentes son productivos en lo profesional, han
22 venido teniendo ingresos propios fuera y dentro del territorio Ecuatoriano,
23 han adquirido individualmente bienes muebles e inmuebles y han recibido
24 bienes por parte de sus respectivas familias y desean no conformar un
25 acervo común de bienes una vez que contraigan el vínculo matrimonial,
26 por lo que han decidido celebrar las presentes CAPITULACIONES
27 MATRIMONIALES. TERCERA.- CAPITULACIONES
28 MATRIMONIALES: Los comparecientes, DANIEL EDUARDO

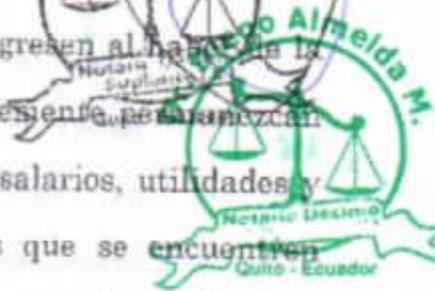


1 EHRENFELD SCHOLEM y SARUKA MARIA RODRIGUEZ FRIEL
 2 conformidad a lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano, convienen
 3 voluntariamente someter a la sociedad conyugal que se llegue a formar
 4 mediante el contrato de matrimonio que se va a celebrar entre los
 5 comparecientes, en el Distrito Metropolitano de Quito, al régimen
 6 establecido en las presentes CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en
 7 cuya virtud convienen: a) Que a partir de la fecha de suscripción del
 8 presente contrato y en definitiva de la celebración del matrimonio civil
 9 entre los comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de
 10 los cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio
 11 separado de cada uno de ellos las acciones, membresías, shares o
 12 participaciones de las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras
 13 que poseen actualmente en calidad de propietarios, derechohabientes,
 14 accionistas, socios, miembros o usufructuarios. Los comparecientes aclaran
 15 y dejan expresa constancia que tampoco los beneficios, utilidades,
 16 dividendos, préstamos, asignaciones o cualquier ingreso proveniente de las
 17 acciones, membresías, shares o participaciones de las compañías o
 18 sociedades, nacionales o Extranjeras que poseen actualmente en calidad de
 19 propietarios, derechohabientes, accionistas, socios, miembros o
 20 usufructuarios, formaran parte de un acervo común. Adicionalmente,
 21 cualquier incremento de valor, apreciación o nuevo activo que adquieran o
 22 reflejen las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras que no
 23 entran en la sociedad conyugal, no entraran tampoco en la misma.
 24 Igualmente, se deja expresa constancia de que las acciones, membresías,
 25 shares o participaciones que a la presente fecha los Comparecientes poseen
 26 en compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras y las que pudieren
 27 adquirir en el futuro, o las que se puedan desprender o adquirir por la
 28 inversión que los comparecientes tienen en esas compañías o sociedades,



1 nacionales o Extranjeras, no entraran tampoco a formar parte del acervo
 2 común. b) Que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y
 3 en definitiva de la celebración del matrimonio civil entre los
 4 comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
 5 cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio separado
 6 de cada uno de ellos, los bienes inmuebles que actualmente poseen o los
 7 que lleguen a poseer a cualquier título durante el matrimonio, así como
 8 todos los derechos y acciones afincados en dichos inmuebles y los que en lo
 9 posterior sean adquiridos a cualquier título, así como todo derecho, acción,
 10 ingreso, pago, utilidad, dividendo o beneficio que derive de los bienes
 11 inmuebles que actualmente o en lo posterior se encuentren en el
 12 patrimonio de cada uno de los cónyuges. Igual exclusión será para todo
 13 caso de adquirir el dominio de bienes inmuebles por accesión, ocupación,
 14 aluvión, prescripción adquisitiva de dominio, y demás formas de adquirir
 15 el dominio de bienes inmuebles determinados en el Código Civil vigente. c)
 16 Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
 17 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
 18 ellos, los bienes muebles que actualmente se encuentren en el patrimonio
 19 de los comparecientes o posteriormente sean adquiridos a cualquier título,
 20 así como los derechos, acciones o beneficios que se deriven de éstos bienes
 21 muebles. En forma ejemplificativa y no exhaustiva, los bienes muebles que
 22 de acuerdo al presente literal no ingresan al haber de la sociedad conyugal
 23 de los cónyuges son los siguientes: joyas, obras de arte, mobiliario de
 24 domicilio y oficina, vehículos, motocicletas, metales preciosos, libros,
 25 equipos electrónicos, entre otros. d) Que no ingresen al haber de la
 26 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
 27 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todas las cosas
 28 incorpóreas que actualmente se encuentren en sus patrimonios o

Dr. Diego Almeida M.



1 presentes capitulaciones matrimoniales. j) Que no ingresen al haber de la
2 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
3 en el patrimonio separado de cada uno de ellos los salarios, utilidades y
4 emolumentos de todo género de empleos y oficios que se encuentren
5 devengado antes y durante el matrimonio, ya sea que estos valores se
6 reciban mensualmente, anualmente o con cualquier otra periodicidad, o ya
7 sea que se encuentren depositados en alguna cuenta bancaria en cualquier
8 parte del mundo. Tampoco ingresarán a la sociedad conyugal de los
9 cónyuges y consecuentemente permanecerán en el patrimonio separado de
10 cada uno de ellos los bonos, bonos de rendimiento, comisiones o
11 bonificaciones que los comparecientes reciban por ejercicio de su trabajo o
12 profesión. k) Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
13 cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado
14 de cada uno de ellos, los usufructos de los cuales gocen a la fecha de
15 suscripción de estas capitulaciones matrimoniales o que llegaren a
16 adquirirlos durante el matrimonio a cualquier título. CUARTA.-
17 DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS: Los
18 cónyuges tendrán capacidad legal amplia y suficiente para disponer y
19 administrar libremente de los bienes muebles e inmuebles, corporales e
20 incorporales, materiales e inmateriales que se encuentren en su
21 patrimonio propio, con la plena capacidad civil de disponer de lo propio de
22 acuerdo al Código Civil Vigente y demás Leyes aplicables. QUINTA.-
23 PASIVOS PROPIOS: Los cónyuges declaran expresamente que los pasivos
24 deudas, obligaciones o créditos que cada uno posea a la fecha de
25 suscripción de la presente escritura, así como los que adquirieran a título
26 personal durante el matrimonio, no afectarán el haber de la sociedad
27 conyugal, ni lo gravarán de cualquier forma, por lo que los cónyuges
28 responderán únicamente con sus bienes propios por los pasivos, deudas,

1 posteriormente sean adquiridas a cualquier título. e) Que no ingresen al
2 haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente
3 permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los
4 beneficios, ganancias, incrementos, aumentos, rendimientos, utilidades o
5 sumas de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e
6 inmuebles, corporales e incorporales que actualmente posean los cónyuges
7 o posteriormente sean adquiridos a cualquier título y que según lo
8 dispuesto en la presente escritura no entran en el haber de la sociedad
9 conyugal de los comparecientes. f) Que no ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el
11 patrimonio separado de cada uno de ellos, los frutos, réditos, pensiones,
12 ingresos, utilidades, beneficios, dividendos, intereses y lucro de cualquier
13 naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los
14 cónyuges y que se devenguen durante o después del matrimonio. g) Que
15 no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
16 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
17 ellos, el dinero que cada una de las partes aporte a la sociedad conyugal,
18 comprometiéndose la sociedad a restituir su valor, según el que tuvieron al
19 tiempo del aporte o de la adquisición. h) Que no ingresen al haber de la
20 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
21 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los bienes corporales
22 o incorporales, muebles e inmuebles que cada uno de los cónyuges
23 adquiera durante el matrimonio a título gratuito u oneroso. i) Que no
24 ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
25 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
26 ellos, todas las donaciones, herencias, legados, cesiones, o entregas en
27 calidad de mutuo o de cualquier otra clase, que las partes hayan recibido
28 hasta la presente fecha o que reciban a partir de la celebración de las



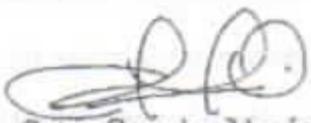
1 obligaciones o créditos que cada uno posea o adquiera en el futuro. De
 2 conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, en el presente documento no
 3 cabe la enumeración singularizada de las deudas que cada uno de los
 4 cónyuges posee a la presente fecha. SEXTA.- MODIFICACION DEL
 5 REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: En los términos precedentes
 6 se entenderán alteradas a la formación, haber social, administración y
 7 demás reglas especiales de la sociedad conyugal formada por los cónyuges.
 8 SEPTIMA.- VIGENCIA: Las presentes Capitulaciones Matrimoniales se
 9 entenderán otorgadas desde la fecha de su celebración y suscripción; y sus
 10 efectos podrán durar incluso hasta luego de extinguido el mismo de
 11 acuerdo a las reglas contenidas en el Código Civil. No obstante, las partes
 12 podrán modificar de común acuerdo en cualquier tiempo libremente y sin
 13 restricción alguna más las normas legales vigentes, las presente
 14 capitulaciones matrimoniales. Los cónyuges, tendrán la facultad de
 15 solicitar y obtener la inscripción de las presentes capitulaciones
 16 matrimoniales en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y en el
 17 Registro Mercantil del Cantón correspondiente. OCTAVA.- CUANTIA: La
 18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- JURISDICCION
 19 Y COMPETENCIA: Los cónyuges se comprometen a ejecutar de buena fe
 20 las obligaciones reciprocas que contraen mediante este Contrato, y a
 21 realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo,
 22 cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la
 23 aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente
 24 Contrato será resuelta ante los jueces competentes de lo civil del cantón
 25 Quito, en vía verbal sumaria. Estas Capitulaciones Matrimoniales,
 26 deberán ser anotadas al margen de la Partida de Matrimonio que
 27 suscriban las partes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
 28 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos."

1 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a
 2 escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos
 3 habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el
 4 Doctor Clemente José Vivanco Salvador, afiliado al Colegio de
 5 Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil
 6 trescientos sesenta y cuatro (7364). Para el otorgamiento de la presente
 7 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 8 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
 9 firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el
 10 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17


 Sr. Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem.
 C.C. # 1708597271

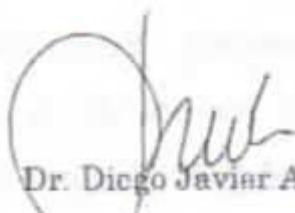
18
19
20
21


 Srta. Saruka María Rodríguez Felix.
 C.C. # 1307042968

22
23
24

EL NOTARIO

25
26
27
28


 Dr. Diego Javier Almeida Montero
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION EDUCATIVA

LIBRO DE CIUDADANOS

130704285-0

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ FELIX MARINA MARIA
 Lugar de Nacimiento: WINKA
 Fecha de Nacimiento: 1980-03-26
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Ciudad: Babahoyo



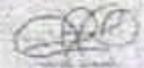


REASON FOR ENTRY: REFUGIANTE

REASON FOR ENTRY: SUPERIOR

63310023

Nombre y Apellido del Solicitante: RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO M
 Nombre y Apellido del Representante: FELIX MONTESORO CALONZA ACOSTA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-06-23
 Fecha de Expiración: 2011-06-23


Handwritten signature or scribble consisting of a loop followed by a long, sweeping curve.

112

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

050
050 - 0012 1307042968

FORMA DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ FELIX SARUKA MARIA

MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PROVINCIA: 11 DE MARZO
PORTUQUELO 13 DE MARZ
CANTON: 2011

Dr. Norberto Pomare
SECRETARIO DE LA JUNTA

g



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

SEXO DE CIUDADANÍA: 170859727-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUE FELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO
 TIPO DE NACIMIENTO: PROMINONIA QUITO
 CHAQUINICHAZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-29
 IDENTIFICACION: QUITO TOMANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PAKISTANÍ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE: ENRIQUE FELD TOMAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTERIOR: SCHOLEM REGINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-11-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-06

YANHWIZI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




003
 003-0265 1708507271
 Número de identificación Cédula
EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO
 NOMBRE
 PROFESIÓN CATEGORÍA SEXO ESTADO
 CIVIL FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE EMISIÓN
 FIRMA FOTOCOPIA
 EL PRESIDENTE DE LA ASISTA

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.
 (7 folios)

Quito, a 16-11-2014.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y cuatro (24) de septiembre del año dos mil trece.



[Handwritten signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E) Encargado de la Notaria Decima



MUDPIE, LIMITADA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la Ciudad de San José a las 15:30
hrs del 17/03/2014
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Yo, **MARIA DE LA
CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazu, Edificio Fuente Central
Primer Piso Frente a Hospital Cima, **abiertamente**



comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social en San José, Escazu, Guachipalín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las quince horas del trece de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se presonda del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga a la señora **EVA ROSENBERG BLAU WEIS**, con documento de ciudadanía de Ecuador número uno siete cero cero dos cinco cinco siete ocho-siete, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil (Código Civil), y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender pros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí contenidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que protocolice en lo conducente la presente acta y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente a) Que los acuerdos fueron

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 9 8 4 6 9 5

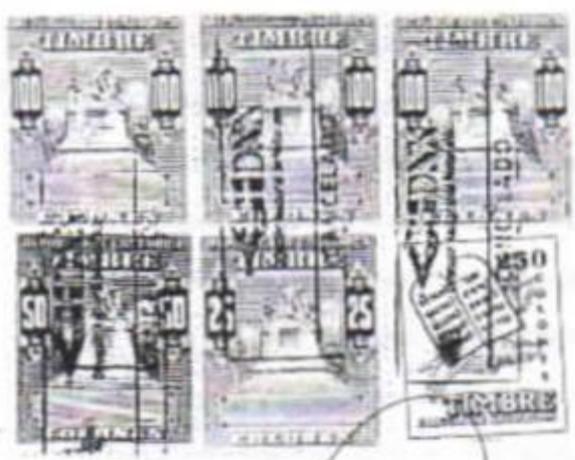
43906-28804378



tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social. c) Que la sociedad **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Ciria. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las quince horas treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil catorce. --ILEGIBLE-- . Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos quince, visible al folio ciento setenta y nueve vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**



Handwritten signature



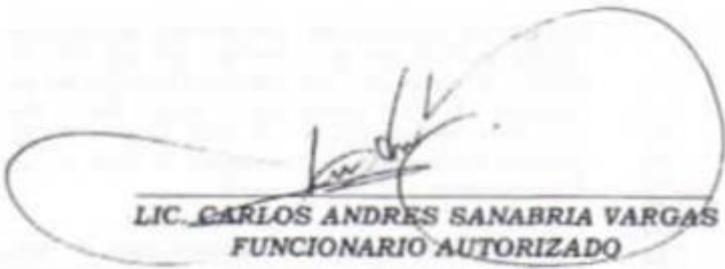


Dirección Nacional de Notariado ®

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas cincuenta y tres minutos del diecinueve de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0142671

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: CCOYBCZWBWC
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (In - A)

6. El: 25/03/2014
 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. Nú: 143411
 (Under number - Sous le numéro)

[Handwritten Signature]

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: MUDPIE CIA LIMITADA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

00142671

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (Afecto)

Quito, a 16 Mayo - 2014.

[Signature]
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DECIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLACIÓN

CIUDADANA
170025576-7

APELLIDO Y NOMBRES
ROSENBERG BLAU WEIS
DINA
CALLE Y NÚMERO

DIRECCIÓN
Kilómetro
1929-01-21

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VU
GABRIEL
EHRENFELO

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUENACER DOMESTICO 235421041

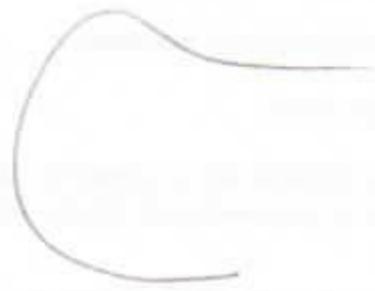
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE ROSENBERG MOR

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE BLAU WEIS WEISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-24

Dr. Almeida



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy Viernes, once de Abril de dos mil catorce, a las 11h00, en las instalaciones de la Compañía, ubicada en el inmueble de la calle Los Ciruelos No. OE1-127 y Av. Panamericana Norte Km. 5 ½ de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	534.558	\$ 534.558,00	71,2744
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	60.846	60.846,00	8,1128
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	154.596	154.596,00	20,6128
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

El señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**, a más de Socio, es a la vez el Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretario de la Junta; y, además, se encuentra también presente la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, en calidad de Presidente de la Compañía, y por lo mismo dirige esta Junta.

El Presidente de la Compañía Sra. Eva Rosenberg Blau Weis y que dirige esta Junta, pregunta a los Socios presentes si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, razón por la cual, dicha Administradora dispone al Secretario de la Junta Sr. Daniel E. Ehrenfeld Scholem, proceda a formar la Lista de Socios conforme a la Ley; una vez realizada, y por encontrarse reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta, a efectos de lo cual y por todos los Socios reunidos, resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1 - Resolver sobre las Cesiones de Participaciones Sociales; y,
- 2 - Resolver sobre la admisión de nuevo Socio.

Puestos de esta forma los puntos a tratarse en la presente Junta, todos los Socios reunidos resuelven aprobarlos, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1 - RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES. - En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra el Socio **SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, y una vez que le conceden manifiesta



que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO** (534.558) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), es su deseo el ceder y transferir **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO** (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Así mismo, el Socio **SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 60.846,00), es su deseo el ceder y transferir **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Igualmente, el Socio señor **DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, es su deseo el ceder y transferir de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), es su deseo el ceder y transferir **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada

52

Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**; para cuyo efecto solicito también a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Ante las solicitudes de ceder y transferir una parte de la totalidad de las Participaciones Sociales que los citados Socios poseen en la Compañía, de manera unánime resuelven todos los demás Socios reunidos y que conforman la Compañía, autorizar las Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales solicitadas, en la forma, cantidades y persona jurídica designada por cada uno de los Socios Cedentes, y a favor de la respectiva Cesionaria anteriormente citada. Los Socios reunidos en la presente Junta, de manera expresa dejan constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, y por lo mismo aceptan unánimemente que sea la persona jurídica señalada por cada Socio Cedente, quien adquiera dichas participaciones sociales autorizadas.

Además, los Socios Cedentes dejan expresamente aclarado, que en dichas Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales autorizadas, las realizan a favor de la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos y obligaciones accesorias, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reserva por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, cualquier otro derecho y obligación a que tengan lugar en la Compañía; y, por lo mismo los Socios Cedentes ratifican su conformidad con los pagos realizados por parte de la Cesionaria y dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar valores o derechos alguno a su respectivo Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que las presentes Cesiones y Transferencias de Participaciones Sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que sean legalizadas las escrituras de Cesiones de Participaciones Sociales conforme a la Ley, la Integración y Pago del Capital de la Compañía quedará repartido de la siguiente forma:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

2.- **RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVO SOCIO** - Finalmente, y en cuanto al segundo y último punto del orden del día de esta Junta, todos los Socios reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, y en razón de las Cesiones de Participaciones



Sociales aprobadas y autorizadas en el punto que antecede, admitir como nuevo Socio de la Compañía, a la compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, y cuyas participaciones sociales que adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendrá todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía le determinan.

Resueltos de esta forma, los puntos del orden del día de la presente Junta Universal, los Socios reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la misma, redacte el Acta respectiva; y, una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes en esta Junta, acuerdan unánimemente aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 12h20, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretario que certifica.

SR. DANIEL E. EHRENFELD SCHOLEM
Socio, Gerente General, Secretario

SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG
Socio

SR. ANDRES R. EHRENFELD SCHOLEM
Socio

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
Presidente.

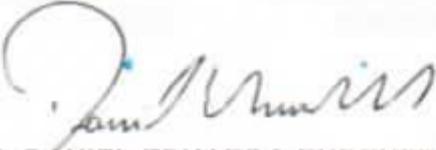


54
Quito, 14 de Abril de 2014

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, me permito certificar que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Abril de 2014, a las 11h00, con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social reunido y presente en la citada Junta, todos los Socios de la Compañía, en forma unánime resolvieron y autorizaron la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales. En consecuencia, la presente certificación se la incorporará a las respectivas Escrituras que se realicen, a fin de que surtan plenos efectos legales.

Quito, 14 de Abril de 2014


SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
GERENTE GENERAL
C.C. # 170859727-1

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **DIEZ Y SEIS** de **MAYO** del año **dos mil catorce**.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales y admisión de socio en la compañía Manufacturas Americanas Cia. Ltda., celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el 16 de mayo del 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA, celebrada el veinte y nueve octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Doctor Luis Enrique Maya, cuyo protocolo se halla actualmente en el Archivo Nacional.- Quito, a veinte y nueve de mayo del dos mil catorce.



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



52

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 32616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	487
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032616001	MUDPIE LIMITADA	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1708597271	EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO	Quito	CEDENTE	Casado
1707252712	EHRENFELD SCHOLEM ANDRES ROBERTO	Quito	CEDENTE	Casado
1702714906	EHRENFELD ROSEMBERG TOMAS	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	750000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 637500 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 206 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE OCTUBRE DE 1957, TOMO 88.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI- 4 COPIAS

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P
FACTURA No.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE SOCIO EN LA
COMPAÑÍA MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día VIERNES DIEZ Y SEIS (16) DE MAYO del año DOS MIL
CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

1 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen, por una parte, y en
2 calidad de **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**,
3 ecuatoriano, casado, industrial, así como también su cónyuge la señora
4 **Regina Scholem de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma
5 que comparece también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las
6 Cesiones de Participaciones sociales que se describen más adelante;
7 **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado,
8 empleado privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en
9 razón de tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se
10 desprende del documento que se agrega a esta escritura; y, **DANIEL**
11 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
12 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
13 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
14 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura ; y, por otra
15 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
16 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
17 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
18 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
19 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
21 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
22 adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
23 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta, a quienes de
24 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopias
25 debidamente autenticadas que agrego como documento habilitante al
26 presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
27 la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que



1 conste, la Cesión de Participaciones Sociales y Admisión de Socio en la
2 Compañía **MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.**, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de
5 **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, ecuatoriano,
6 casado, industrial, así como también su cónyuge la señora **Regina Scholem**
7 **de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma que comparece
8 también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las Cesiones de
9 Participaciones sociales que se describen más adelante; **ANDRES**
10 **ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
11 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
12 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
13 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, **DANIEL**
14 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
15 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
16 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
17 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, por otra
18 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
19 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
20 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
21 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
22 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
24 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
25 adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
26 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada, el veinte y nueve
28 (29) de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante el Notario

1 Tercero del Cantón Quito, Doctor Luis Enrique Maya, se constituyó la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MANUFACTURAS
3 AMERICANAS CIA. LTDA., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
4 del Cantón Quito, el treinta (30) de Octubre de mil novecientos cincuenta y
5 siete (1957), bajo el número doscientos seis (No. 206), y tomo ochenta y ocho
6 (88). b) Según Escritura Pública celebrada, el uno (1) de Septiembre de dos
7 mil once (2011), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor
8 José Vicente Villacís, la Compañía se Fusionó con la compañía Importadora y
9 Exportadora de Calzado y Textiles IMPORTCALTEX CIA. LTDA., y a
10 consecuencia de ello, se Reformó Integralmente y se Códificó su Estatuto
11 Social; dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Quito, el tres (3) de Enero de dos mil doce (2012), bajo el número
13 cero cero once (No.0011), y Tomo número ciento cuarenta y tres (No. 143). c)
14 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
15 MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de
16 Quito, el día once (11) de Abril de dos mil catorce (2014), resolvió por
17 unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la Cesión de
18 Participaciones Sociales y Admisión de Socio; todo lo cual, conforme al Acta
19 citada, y que se la agrega como documento habilitante a la presente
20 Escritura. **TERCERA.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIAS DE**
21 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, y con la
22 debida autorización de su cónyuge que también comparece a la celebración
23 de esta escritura, y debidamente autorizado por todos los Socios de la
24 Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
25 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
26 a la presente escritura, el Socio señor **Tomás Ehrenfeld Rosemberg,**
27 declara que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL**
28 **QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (534.558)** participaciones sociales, de



1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada
2 una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS**
3 **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), cede y transfiere
5 **CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
6 (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de
8 **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a
10 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
11 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
12 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
13 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
14 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
16 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Así mismo, y con los mismos
18 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
19 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
20 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
21 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
22 a la presente escritura, el Socio señor **Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem**,
23 declara que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS**
24 **CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
25 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ (US \$ 1,00) cada una, que posee en
26 la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS**
27 **CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ ~~60.846,00~~), cede y transfiere **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS**

1 **CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor
3 nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a
5 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
6 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
7 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
8 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
9 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
11 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Finalmente, y con los mismos
13 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
14 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
15 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
16 **Segunda de los Antecedentes** y que se la agrega como documento habilitante
17 a la presente escritura, el Socio señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**,
18 declara que, de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL**
19 **QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN
20 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una,
21 que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA**
22 **Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), cede y transfiere
24 **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones
25 sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
26 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL**
27 **NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE**

1 **LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora
2 **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la
3 diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL**
4 **QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor
6 nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**. Ante lo manifestado por
8 los Socios Cedentes de la Compañía, todos los demás Socios que conforman
9 la compañía y reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento
10 habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y
11 Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la
12 forma, cantidad y persona jurídica señalada por los Socios Cedentes. Sin
13 embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan
14 expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que
15 tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para
16 adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
17 por lo mismo, que sea la persona determinada por cada uno de los Socios
18 Cedentes quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan
19 ceder. Los Socios cedentes dejan aclarado que, en dichas cesiones y
20 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realizan en
21 favor del Cesionario, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los
22 derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales,
23 reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras
24 capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía.
25 Por cuanto los Socios Cedentes han sido satisfechos en los pagos
26 correspondientes por parte del Cesionario, dejan expresamente aclarado que,
27 en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar
28 valores o derechos alguno al Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que



1 estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realizan en
2 seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se
3 legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las
4 participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de
5 Capital de la Compañía, quedará repartido así:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

6
7 **CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS:** Igualmente y de acuerdo al Acta tantas
8 veces citada y que se la agrega a esta Escritura como documento habilitante,
9 y en razón de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas, y una
10 vez legalizadas las presentes Escrituras, se la admite y se la tendrá como
11 nueva Socia, a la Compañía costarricense **MUDPIE LIITADA**, cuyas
12 Participaciones Sociales que adquiere, tendrán el carácter de Inversión
13 Extranjera Directa, así como en lo posterior tendrá todos los derechos y



1 obligaciones que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía le
2 determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por
3 el mismo valor de las Cesiones de Participaciones Sociales que se realizan,
4 es decir, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
5 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
6 637.500,00). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
7 Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos. (HASTA AQUI LA
8 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
9 redactada y firmada por el Doctor Martin Portilla Pérez, con matrícula
10 profesional número veintitrés setenta y cinco del Colegio de Abogados de
11 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el
13 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
14 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaria, de todo lo
15 cual doy fe.-

16

17

18

19 SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG

20 C.C. 1702714906

21

22

23 SRA. REGINA SCHOLEM DE EHRENFELD

24 C.C. 170658048-5

25

26

27 SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM

28 C.C. 1707252712



[Handwritten signature]

SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
C.C. 1708547271

[Handwritten signature]

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
C.C. 1700255787

[Handwritten signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CIUDADANIA 170271490-6
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS
PICHINCHA/QUITO/GONIALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1952
005- 0175 07714 M
PICHINCHA/ QUITO
GONIALEZ SUAREZ 1952

ECUATORIANA***** E434414244
CASADO REGINA SCHOLEM PEMEHANSKY
SUPERIOR INDUSTRIAL
GABRIEL EHRENFELD
EVA ROSENBERG
RUMIPAMBI 20/09/2011
20/09/2023
REN 4115569

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2023

003 - 0010 1702714906
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN:
RUMIPAMBI

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y ESENLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 170658048-5

APellidos y Nombres: **SCHOLEM DE EHRENFELD**
 REDINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 Colombia
 Cúcuta (Norte de Santander)

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-03-12
 NACIONALIDAD: ALEMANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 TOMAS
 EHRENFELD





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ACTIV. LUCR. PERM. LEY V3113V2112

APellidos y Nombres del Padre: **SCHOLEM HANS**

APellidos y Nombres de la Madre: **PENCHANSKY MATILDE**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-05-13

[Signature] *[Signature]*






13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ESENCIAL

CELEBRADO: 170728271-2

CIUDA DASSA
APellidos y Nombres: EHRENFELD SCHOLLEN ANDREA ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO CHIMBORAZO
FECHA DE EMISIÓN: 2015-08-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LISA RITTINA CHAVIN

INSTRUCCIÓN: BACHILEATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: EHRENFELD TOMAS
APellidos y Nombres de la Madre: SCHOLLEN RITZINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-11

A3311A1212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

008
006 8224

IDENTIFICACION ESENCIAL
EHRENFELD SCHOLLEN ANDREA ROBERTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN y

LISA BETTINA EHRENFELD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COP.

EP/HA



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES UNO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los cónyuges **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN** y **LISA BETTINA EHRENFELD**, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad estadounidense la segunda, inteligenciada en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos por sus documentos de identificación que me presentan a la vista, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





minuta cuyo tenor literal que a continuación transcribo íntegramente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten las capitulaciones matrimoniales que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los cónyuges: señor **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**; y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, y de nacionalidad estadounidense la segunda, quienes son de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno (2.1).- Los comparecientes, señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**; y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**, declaran que se encuentran unidos por vínculo matrimonial celebrado en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, el día cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007), conforme aparece del acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Dos punto dos (2.2).- Con fecha trece (13) de abril del año dos mil nueve (2009), se registró e inscribió el matrimonio de los comparecientes ante el Jefe del Registro Civil de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, tal y como consta de la copia certificada de la legalización de dicho matrimonio que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Sin embargo las partes aclaran que al momento de registrar el matrimonio ante la Dirección de Registro Civil, se hizo constar erróneamente como fecha del matrimonio el día veinticuatro (24) de mayo, siendo lo correcto el día cuatro (4) de mayo. Particular que de ser necesario se corregirá ante el Registro Civil, sin que esto afecte la vigencia y eficacia de las presentes Capitulaciones. Dos punto tres (2.3).-

Es interés de los comparecientes mantener en el patrimonio individual y

LABE
12



Dr. Remigio Poveda Vargas

separado de cada uno, todas las acciones o participaciones que éstos adquieran dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero, a fin de que se mantengan cada bien propio, así como todo beneficio o en general dividendo que no sea distribuido de forma efectiva por dichas sociedades. **Dos punto cuatro (2.4).**- El artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil ecuatoriano, establece que formarán parte del haber de la Sociedad Conyugal, entre otros bienes, las acciones o participaciones que el o los cónyuges adquieran durante el matrimonio, así como sus frutos o rendimientos. Por su parte el inciso final del mismo artículo, señala que las reglas anteriores pueden ser modificadas mediante las respectivas capitulaciones matrimoniales, en las que se observará lo previsto en el artículo ciento cincuenta y dos (152) del mismo cuerpo legal. **Dos punto cinco (2.5).**- Los comparecientes han decidido someter el régimen de bienes de la Sociedad Conyugal formada por el hecho de su matrimonio, y que tengan relación exclusiva con las acciones que puedan adquirir en compañías mercantiles ecuatorianas o extranjeras, a la legislación del Ecuador, razón por la cual se celebran las presentes Capitulaciones Matrimoniales. **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y siete (157) inciso final, ciento cincuenta (150) y siguientes de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, los comparecientes de forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, y para tal efecto convienen: **a)** Excluir del haber de la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio, todas las acciones o participaciones que los cónyuges adquieran, ya sea a través de cualquier título gratuito u oneroso, así como aquellas que adquieran por causa de Sucesión por causa de muerte, dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero. **b)** Las referidas acciones que adquieran,



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



permanecerán en el patrimonio individual de cada uno de los cónyuges comparecientes, y podrán ser libremente enajenadas o podrán ser objeto de cualquier gravamen o derecho real, sin necesidad de autorización del otro cónyuge. c) Que los frutos o rendimientos que generen las acciones o participaciones que adquieran en virtud de estas capitulaciones matrimoniales, a título gratuito u oneroso, o en general todo beneficio o dividendo que no sea distribuido por la compañía emisora a sus accionistas o socios, y/o que se lo entregué como aportes, o que se los envíe a reservas o alguna cuenta de patrimonio, que incluso luego puedan ser objeto de capitalización en función de las resoluciones que al efecto puedan emitir las Juntas Generales, no pasarán a ser parte del Haber de la Sociedad Conyugal. d) Por otro lado, los cónyuges comparecientes acuerdan que aquellos frutos o rendimientos, o en general todo beneficio o dividendo que generen las antedichas acciones, y que sean pagados por las diferentes sociedades mercantiles a su titular, o distribuidos efectivamente, si pasarán a conformar parte del Haber de la Sociedad Conyugal. e) En igual forma, los comparecientes acuerdan que, las acciones que a la presente fecha posean a título individual en sociedades mercantiles del Ecuador o el extranjero, serán de propiedad de cada uno de los cónyuges, y en respecto de sus beneficios o rendimientos, se aplicarán las reglas previstas en los literales c) y d) de la presente estipulación. f) Que las acciones o participaciones que se generen por ocasión de un aumento de capital dentro de las antedichas sociedades mercantiles, de igual forma, no ingresarán al haber de la Sociedad Conyugal, y para el caso de sus rendimientos se observarán las reglas de los literales c) y d) anteriormente pactados. En torno a los demás bienes y derechos de la Sociedad Conyugal, los comparecientes deciden mantener el régimen legal previsto en la Codificación del Código Civil ecuatoriano, en torno a su composición y administración, manteniéndose

LBE
 KE



Dr. Remigio Poveda Vargas

inalterable. **CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Civil a que hubiere lugar, es cuenta de **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN.** **QUINTA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** Cualquiera de los comparecientes quedan debidamente facultados para inscribir la presente escritura en el Registro Civil de Quito, así como a solicitar a los emisores de las acciones o participaciones señaladas a que tomen nota del presente instrumento. **SEXTA.- RATIFICACIÓN:** Los comparecientes señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN** y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**, se ratifican en las convenciones anteriores, por encontrarse ajustada a sus intereses. **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD:** Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán pleno efecto, aún si involuntariamente se dejase de mencionar sobre su existencia, dentro de los instrumentos públicos o privados a través de las cuales se adquirieran las acciones o participaciones en sociedades mercantiles ecuatorianas o extranjeras, o sobre los bienes muebles o inmuebles que adquirieran incluso, por sucesión o causa de muerte o donación, principalmente en cuanto se refiere a sus frutos o rendimientos. Para los fines de ley, las presentes capitulaciones matrimoniales se anotarán al margen de la legalización o registro del matrimonio que reposa en el Registro Civil del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Henry Arcos Delgado, con matrícula profesional número diez mil doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes con concurrentes, estos se afirman y ratifican en todo su



Notaria 17

LBE
de



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

19
contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual

DOY FE.-



Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN

C.I. 1707252712

Lisa Bettina Ehrenfeld

LISA BETTINA EHRENFELD

C.I. 1726552084

Remigio Poveda Vargas
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

9



IDENTIDAD 172653208

EHRENFELD LISA BETTINA

ILLINOIS ESTADOUNIDENSE

18 ABRIL 1979

EXT 50 48451 101051

QUITO PICHINCHA 2008

Lisa B. Ehrenfeld



BOGOTIA 2008

EX. EHRENFELD LISA BETTINA

SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LEY

BOGOTIA PICHINCHA

BOGOTIA PICHINCHA

QUITO 21 DE JULIO 2008

DE JULIO 2008

1019784




Dr. Diego Almeida M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CÉCILA Y CIUDADANA

178725271-2

EMERSELD SANCHEZ
 ANDRES ROBERTO
 RICHINCHI
 QUITO
 QUITO

FECHA DE EMISION: 19/03/2011
 TRANSACCION: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LISA BETENA
 CHAVIN

REGISTRACION

EMERSELD SANCHEZ
 ANDRES ROBERTO
 RICHINCHI
 QUITO
 QUITO

FECHA DE EMISION: 19/03/2011
 TRANSACCION: ECUATORIANA

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

22

M-2008-81-101252

THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CITY CLERK
MARRIAGE LICENSE BUREAU

License Number
M-2007-7688

Certificate of Marriage Registration

This Is To Certify That **ANDRES ROBERTO EHRENFELD**

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **8/30/1979** at **QUITO, Ecuador**

and **LISA BETTINA CHAVIN**

New Surname: EHRENFELD

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **4/18/1979** at **CHICAGO, IL, USA**

Were Married

on **5/4/2007** at **Office of The City Clerk
1 Centre Street
NYC, NY**
By **Blanca Martinez**

as shown by the duly registered license and certificate of marriage of said persons on file in this office.

CERTIFIED THIS DATE AT THE CITY CLERK'S OFFICE

Manhattan **N.Y.** **April 29, 2008**

PLEASE NOTE: Facsimile Signature
and seal are printed pursuant
to Section 11-A, Domestic
Relations Law of New York.



Hector L. Diaz
Hector L. Diaz
City Clerk of the City of New York

CET-F

M005822





Subdiv. 4, Section 14-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

A copy of the record of marriage registration when properly certified by the city and town clerks or their duly authorized deputies, as herein provided, shall be prima facie evidence of the facts therein stated and in all actions, proceedings or applications, judicial, administrative or otherwise and any such certificate of registration of marriage shall be accepted with the same force and effect with respect to the facts therein stated as the original certificate of marriage or certified copy thereof.

Subdiv. 2, Section 11-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

The signature and seal of said clerk of cities of the first class of over one million inhabitants upon the marriage license, certificate of marriage registration, and marriage search provided by this article may be a printed facsimile.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
Nº 3021518

VALOR \$ 1.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

3021518

ROSA M. ARBOLIZO



DES-PACHADO 15 MAR 2011

000001848557



Se otorgó ante mí, la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy once de noviembre del dos mil once.-



[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda V.]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

[Handwritten signature]



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 269 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM; Y, LISA BETTINA EHRENFELD**.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 01 de noviembre del 2011, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 150.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4835.- Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg-

Resp: Dr. Almeida

RAZÓN: Es **FIEL COMPULSA** de la **COPIA** me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

(840203)
16-11040-2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170859727-1

ESTADO DE
CIUDADANÍA
N.º DE LOS PROGRESOS
EHRENFELD SCHOLEM
DANIEL EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
CHALCOPURUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
VOTACIÓN: V034M4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EHRENFELD TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SCHOLEM REGINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-26

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170859727-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 001270

CÓDIGO 3

Nº 04327



USD.: 250.00

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CERTIFICADO SIMPLE PARA CEREMONIA RELIGIOSA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

firma del delegado

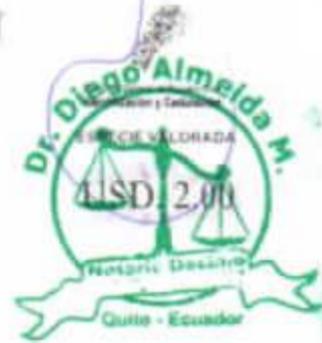
DOCUMENTO PARA EL USUARIO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito,

16-11-2014

Dr. Diego Almeida M. ✱
NOTARIO DECIMO



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

[Handwritten Signature]
Firma del delegado

TANIA XIMENA MORAN GUERRERO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 16/11/2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

FUERA SEDE/HE



- Lugar y Fecha de Matrimonio:
 JIPIJAPA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2013
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
 DATOS DE FILIACIÓN
 RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- Ingreso por: **T Moran, JIPIJAPA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.**
 DOCUMENTO SCRITURAL CUALQUIER CLASE
 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO

6671373



CÓDIGO 5



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: 1



1
2
3 ESCRITURA No.

4
5 CAPITULACIONES MATRIMONIALES
6 OTORGADA POR EL SEÑOR
7 DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
8 Y LA SEÑORITA
9 SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX

10
11
12 CUANTIA: INDETERMINADA

13 DI: 9/COPIAS

14 (J.A.)

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
17 DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA
18 MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
19 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete
20 DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
21 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen al otorgamiento de la
22 presente escritura el señor: DANIEL EDUARDO EHRENFELD
23 SCHOLEM, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, la
24 señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, de estado civil soltera, de
25 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente
27 capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe,
28 pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a



1 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como
2 sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su digno cargo una en la que consten las CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES que se efectúan al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta
6 Escritura Pública, por una parte por sus propios derechos libre y
7 voluntariamente, sin coacción o intimidación alguna, el señor DANIEL
8 EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, portador de la cédula de
9 ciudadanía número uno siete cero ocho cinco nueve siete dos siete guión
10 uno (170859727-1) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
11 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y por otra parte, por sus
12 propios derechos, libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación
13 alguna, la señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX portadora de la
14 cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero cuatro dos nueve seis
15 guión ocho (130704296-8) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 soltera y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los
17 comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal suficiente, cual
18 en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos.
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los otorgantes tienen planeado contraer
20 matrimonio civil el dieciséis (16) de Noviembre del dos mil trece (2013).
21 Dado que ambos contrayentes son productivos en lo profesional, han
22 venido teniendo ingresos propios fuera y dentro del territorio Ecuatoriano,
23 han adquirido individualmente bienes muebles e inmuebles y han recibido
24 bienes por parte de sus respectivas familias y desean no conformar un
25 acervo común de bienes una vez que contraigan el vínculo matrimonial,
26 por lo que han decidido celebrar las presentes CAPITULACIONES
27 MATRIMONIALES. TERCERA.- CAPITULACIONES
28 MATRIMONIALES: Los comparecientes, DANIEL EDUARDO

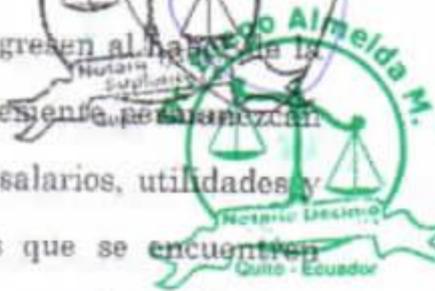


1 EHRENFELD SCHOLEM y SARUKA MARIA RODRIGUEZ FRIEL
 2 conformidad a lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano, convienen
 3 voluntariamente someter a la sociedad conyugal que se llegue a formar
 4 mediante el contrato de matrimonio que se va a celebrar entre los
 5 comparecientes, en el Distrito Metropolitano de Quito, al régimen
 6 establecido en las presentes CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en
 7 cuya virtud convienen: a) Que a partir de la fecha de suscripción del
 8 presente contrato y en definitiva de la celebración del matrimonio civil
 9 entre los comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de
 10 los cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio
 11 separado de cada uno de ellos las acciones, membresías, shares o
 12 participaciones de las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras
 13 que poseen actualmente en calidad de propietarios, derechohabientes,
 14 accionistas, socios, miembros o usufructuarios. Los comparecientes aclaran
 15 y dejan expresa constancia que tampoco los beneficios, utilidades,
 16 dividendos, préstamos, asignaciones o cualquier ingreso proveniente de las
 17 acciones, membresías, shares o participaciones de las compañías o
 18 sociedades, nacionales o Extranjeras que poseen actualmente en calidad de
 19 propietarios, derechohabientes, accionistas, socios, miembros o
 20 usufructuarios, formaran parte de un acervo común. Adicionalmente,
 21 cualquier incremento de valor, apreciación o nuevo activo que adquieran o
 22 reflejen las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras que no
 23 entran en la sociedad conyugal, no entraran tampoco en la misma.
 24 Igualmente, se deja expresa constancia de que las acciones, membresías,
 25 shares o participaciones que a la presente fecha los Comparecientes poseen
 26 en compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras y las que pudieren
 27 adquirir en el futuro, o las que se puedan desprender o adquirir por la
 28 inversión que los comparecientes tienen en esas compañías o sociedades,



1 nacionales o Extranjeras, no entraran tampoco a formar parte del acervo
 2 común. b) Que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y
 3 en definitiva de la celebración del matrimonio civil entre los
 4 comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
 5 cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio separado
 6 de cada uno de ellos, los bienes inmuebles que actualmente poseen o los
 7 que lleguen a poseer a cualquier título durante el matrimonio, así como
 8 todos los derechos y acciones afincados en dichos inmuebles y los que en lo
 9 posterior sean adquiridos a cualquier título, así como todo derecho, acción,
 10 ingreso, pago, utilidad, dividendo o beneficio que derive de los bienes
 11 inmuebles que actualmente o en lo posterior se encuentren en el
 12 patrimonio de cada uno de los cónyuges. Igual exclusión será para todo
 13 caso de adquirir el dominio de bienes inmuebles por accesión, ocupación,
 14 aluvión, prescripción adquisitiva de dominio, y demás formas de adquirir
 15 el dominio de bienes inmuebles determinados en el Código Civil vigente. c)
 16 Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
 17 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
 18 ellos, los bienes muebles que actualmente se encuentren en el patrimonio
 19 de los comparecientes o posteriormente sean adquiridos a cualquier título,
 20 así como los derechos, acciones o beneficios que se deriven de éstos bienes
 21 muebles. En forma ejemplificativa y no exhaustiva, los bienes muebles que
 22 de acuerdo al presente literal no ingresan al haber de la sociedad conyugal
 23 de los cónyuges son los siguientes: joyas, obras de arte, mobiliario de
 24 domicilio y oficina, vehículos, motocicletas, metales preciosos, libros,
 25 equipos electrónicos, entre otros. d) Que no ingresen al haber de la
 26 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
 27 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todas las cosas
 28 incorpóreas que actualmente se encuentren en sus patrimonios o

Dr. Diego Almeida M.



1 presentes capitulaciones matrimoniales. j) Que no ingresen al haber de la
2 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
3 en el patrimonio separado de cada uno de ellos los salarios, utilidades y
4 emolumentos de todo género de empleos y oficios que se encuentren
5 devengado antes y durante el matrimonio, ya sea que estos valores se
6 reciban mensualmente, anualmente o con cualquier otra periodicidad, o ya
7 sea que se encuentren depositados en alguna cuenta bancaria en cualquier
8 parte del mundo. Tampoco ingresarán a la sociedad conyugal de los
9 cónyuges y consecuentemente permanecerán en el patrimonio separado de
10 cada uno de ellos los bonos, bonos de rendimiento, comisiones o
11 bonificaciones que los comparecientes reciban por ejercicio de su trabajo o
12 profesión. k) Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
13 cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado
14 de cada uno de ellos, los usufructos de los cuales gocen a la fecha de
15 suscripción de estas capitulaciones matrimoniales o que llegaren a
16 adquirirlos durante el matrimonio a cualquier título. CUARTA.-
17 DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS: Los
18 cónyuges tendrán capacidad legal amplia y suficiente para disponer y
19 administrar libremente de los bienes muebles e inmuebles, corporales e
20 incorporales, materiales e inmateriales que se encuentren en su
21 patrimonio propio, con la plena capacidad civil de disponer de lo propio de
22 acuerdo al Código Civil Vigente y demás Leyes aplicables. QUINTA.-
23 PASIVOS PROPIOS: Los cónyuges declaran expresamente que los pasivos
24 deudas, obligaciones o créditos que cada uno posea a la fecha de
25 suscripción de la presente escritura, así como los que adquirieran a título
26 personal durante el matrimonio, no afectarán el haber de la sociedad
27 conyugal, ni lo gravarán de cualquier forma, por lo que los cónyuges
28 responderán únicamente con sus bienes propios por los pasivos, deudas,

1 posteriormente sean adquiridas a cualquier título. e) Que no ingresen al
2 haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente
3 permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los
4 beneficios, ganancias, incrementos, aumentos, rendimientos, utilidades o
5 sumas de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e
6 inmuebles, corporales e incorporales que actualmente posean los cónyuges
7 o posteriormente sean adquiridos a cualquier título y que según lo
8 dispuesto en la presente escritura no entran en el haber de la sociedad
9 conyugal de los comparecientes. f) Que no ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el
11 patrimonio separado de cada uno de ellos, los frutos, réditos, pensiones,
12 ingresos, utilidades, beneficios, dividendos, intereses y lucro de cualquier
13 naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los
14 cónyuges y que se devenguen durante o después del matrimonio. g) Que
15 no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
16 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
17 ellos, el dinero que cada una de las partes aporte a la sociedad conyugal,
18 comprometiéndose la sociedad a restituir su valor, según el que tuvieron al
19 tiempo del aporte o de la adquisición. h) Que no ingresen al haber de la
20 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
21 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los bienes corporales
22 o incorporales, muebles e inmuebles que cada uno de los cónyuges
23 adquiera durante el matrimonio a título gratuito u oneroso. i) Que no
24 ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
25 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
26 ellos, todas las donaciones, herencias, legados, cesiones, o entregas en
27 calidad de mutuo o de cualquier otra clase, que las partes hayan recibido
28 hasta la presente fecha o que reciban a partir de la celebración de las



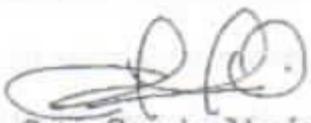
1 obligaciones o créditos que cada uno posea o adquiera en el futuro. De
 2 conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, en el presente documento no
 3 cabe la enumeración singularizada de las deudas que cada uno de los
 4 cónyuges posee a la presente fecha. SEXTA.- MODIFICACION DEL
 5 REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: En los términos precedentes
 6 se entenderán alteradas a la formación, haber social, administración y
 7 demás reglas especiales de la sociedad conyugal formada por los cónyuges.
 8 SEPTIMA.- VIGENCIA: Las presentes Capitulaciones Matrimoniales se
 9 entenderán otorgadas desde la fecha de su celebración y suscripción; y sus
 10 efectos podrán durar incluso hasta luego de extinguido el mismo de
 11 acuerdo a las reglas contenidas en el Código Civil. No obstante, las partes
 12 podrán modificar de común acuerdo en cualquier tiempo libremente y sin
 13 restricción alguna más las normas legales vigentes, las presente
 14 capitulaciones matrimoniales. Los cónyuges, tendrán la facultad de
 15 solicitar y obtener la inscripción de las presentes capitulaciones
 16 matrimoniales en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y en el
 17 Registro Mercantil del Cantón correspondiente. OCTAVA.- CUANTIA: La
 18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- JURISDICCION
 19 Y COMPETENCIA: Los cónyuges se comprometen a ejecutar de buena fe
 20 las obligaciones reciprocas que contraen mediante este Contrato, y a
 21 realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo,
 22 cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la
 23 aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente
 24 Contrato será resuelta ante los jueces competentes de lo civil del cantón
 25 Quito, en vía verbal sumaria. Estas Capitulaciones Matrimoniales,
 26 deberán ser anotadas al margen de la Partida de Matrimonio que
 27 suscriban las partes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
 28 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos."

1 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a
 2 escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos
 3 habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el
 4 Doctor Clemente José Vivanco Salvador, afiliado al Colegio de
 5 Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil
 6 trescientos sesenta y cuatro (7364). Para el otorgamiento de la presente
 7 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 8 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
 9 firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el
 10 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17


 Sr. Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem.
 C.C. # 1708597271

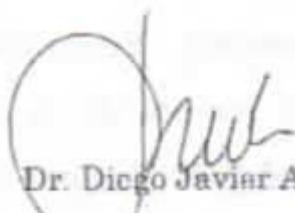
18
19
20
21


 Srta. Saruka María Rodríguez Felix.
 C.C. # 1307042968

22
23
24

EL NOTARIO

25
26
27
28


 Dr. Diego Javier Almeida Montero
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION EDUCATIVA

LIBRO DE CIUDADANOS

130704285-0

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ FELIX GRIJUA MARIA

WIKARI: JONICWISAC JONICWISAC

TELEFONO: 011-2211-00-26

Sede: QUITO - Ecuador





REASON FOR ENTRY: REFUGIANTE

WIKARI: FELIX GRIJUA MARIA

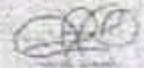
FECHA DE EMISION: 2011-06-22

FECHA DE EXPIRACION: 2011-06-22

QUITO

011-2211-00-26

011-2211-00-26

Handwritten signature or scribble consisting of a loop followed by a long, sweeping curve.

112

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

050
050 - 0012 1307042968

FORMA DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ FELIX SARUKA MARIA

MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PROVINCIA: 11 DE MARZO
PORTUQUELO 13 DE MARZ
CANTON: 2011

Dr. Norberto Pomare
SECRETARIO DE LA JUNTA

g



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

SEXO DE CIUDADANÍA: 170859727-1
AFILIACIÓN Y NOMBRES: ENRIQUE FELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CHAMPUSHAZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PAKISTANÍ
VINNWIZE

AFILIACIÓN Y NOMBRES DEL INSTRUMENTO: ENRIQUE FELD TOMAS
AFILIACIÓN Y NOMBRES DE LA PARTE REGISTRADA: SCHOLEM REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2022-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-06

[Signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




003
 003-0265 1708507271
 Número de identificación Cédula
EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO
 NOMBRE
 PROFESIÓN CATEGORÍA SEXO ESTADO
 CIVIL FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE VENCIMIENTO
 FIRMA FOTOCOPIA
 EL REGISTRO DE LA NOTA

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a ^(7 folios) 16-11-2014-2014.

[Handwritten signature]

Dr. Diego Almeida M. 
 NOTARIO DÉCIMO

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y cuatro (24) de septiembre del año dos mil trece.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E) Encargado de la Notaria Decima

[Handwritten signature]



MUDPIE, LIMITADA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la Ciudad de San José a las 15:30
hrs del 17/03/2014
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Yo, **MARIA DE LA
CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazu, Edificio Fuente Central
Primer Piso Frente a Hospital Cima, **abiertamente**



comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social en San José, Escazu, Guachipalín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las quince horas del trece de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se presonda del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga a la señora **EVA ROSENBERG BLAU WEIS**, con documento de ciudadanía de Ecuador número uno siete cero cero dos cinco cinco siete ocho-siete, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil (Código Civil), y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender pros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí contenidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que protocolice en lo conducente la presente acta y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente a) Que los acuerdos fueron

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



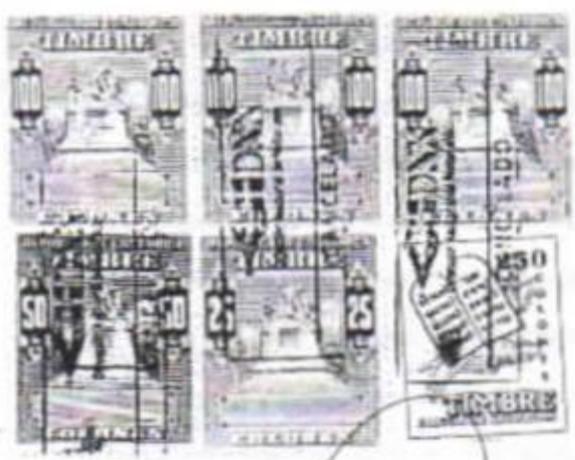
13906-28804378



tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social. c) Que la sociedad **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Ciria. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las quince horas treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil catorce. --ILEGIBLE-- . Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos quince, visible al folio ciento setenta y nueve vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**



Handwritten signature



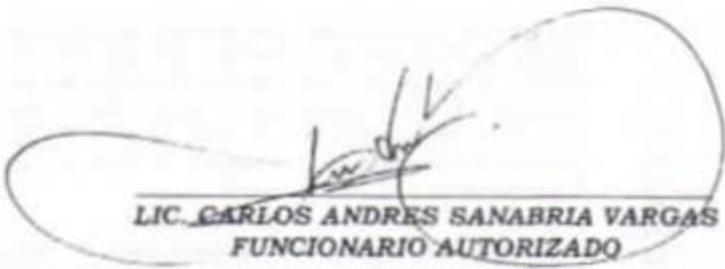


Dirección Nacional de Notariado ®

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas cincuenta y tres minutos del diecinueve de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


 LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
 FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0142671

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: CDDYBCZWBWC
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (In - A)

6. El: 25/03/2014
 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Ramallos, Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. Nú: 143411
 (Under number - Sous le numéro)

[Handwritten Signature]

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: MUDPIE CIA LIMITADA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

00142671

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (Afecto)

Quito, a 16 Mayo - 2014.

[Signature]
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DECIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLACIÓN

CIUDADANA
170025576-7

APELLIDO Y NOMBRES
ROSENBERG BLAU WEIS
DINA
CALLE Y NÚMERO

DIRECCIÓN
Kilómetro
1929-01-21

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VU2
GABRIEL
EHRENFELO

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUENACER DOMESTICO 235421241

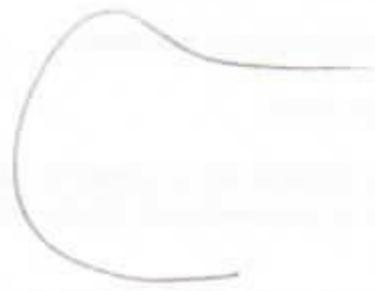
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE ROSENBERG MOR

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE BLAU WEIS WEISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-24

Dr. Almeida



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy Viernes, once de Abril de dos mil catorce, a las 11h00, en las instalaciones de la Compañía, ubicada en el inmueble de la calle Los Ciruelos No. OE1-127 y Av. Panamericana Norte Km. 5 ½ de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	534.558	\$ 534.558,00	71,2744
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	60.846	60.846,00	8,1128
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	154.596	154.596,00	20,6128
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

El señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**, a más de Socio, es a la vez el Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretario de la Junta; y, además, se encuentra también presente la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, en calidad de Presidente de la Compañía, y por lo mismo dirige esta Junta.

El Presidente de la Compañía Sra. Eva Rosenberg Blau Weis y que dirige esta Junta, pregunta a los Socios presentes si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, razón por la cual, dicha Administradora dispone al Secretario de la Junta Sr. Daniel E. Ehrenfeld Scholem, proceda a formar la Lista de Socios conforme a la Ley; una vez realizada, y por encontrarse reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta, a efectos de lo cual y por todos los Socios reunidos, resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1 - Resolver sobre las Cesiones de Participaciones Sociales; y,
- 2 - Resolver sobre la admisión de nuevo Socio.

Puestos de esta forma los puntos a tratarse en la presente Junta, todos los Socios reunidos resuelven aprobarlos, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1 - RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES. - En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra el Socio **SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, y una vez que le conceden manifiesta



que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO** (534.558) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), es su deseo el ceder y transferir **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO** (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Así mismo, el Socio **SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 60.846,00), es su deseo el ceder y transferir **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Igualmente, el Socio señor **DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, es su deseo el ceder y transferir de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), es su deseo el ceder y transferir **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada

52

Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**; para cuyo efecto solicito también a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Ante las solicitudes de ceder y transferir una parte de la totalidad de las Participaciones Sociales que los citados Socios poseen en la Compañía, de manera unánime resuelven todos los demás Socios reunidos y que conforman la Compañía, autorizar las Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales solicitadas, en la forma, cantidades y persona jurídica designada por cada uno de los Socios Cedentes, y a favor de la respectiva Cesionaria anteriormente citada. Los Socios reunidos en la presente Junta, de manera expresa dejan constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, y por lo mismo aceptan unánimemente que sea la persona jurídica señalada por cada Socio Cedente, quien adquiera dichas participaciones sociales autorizadas.

Además, los Socios Cedentes dejan expresamente aclarado, que en dichas Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales autorizadas, las realizan a favor de la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos y obligaciones accesorias, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reserva por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, cualquier otro derecho y obligación a que tengan lugar en la Compañía; y, por lo mismo los Socios Cedentes ratifican su conformidad con los pagos realizados por parte de la Cesionaria y dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar valores o derechos alguno a su respectivo Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que las presentes Cesiones y Transferencias de Participaciones Sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que sean legalizadas las escrituras de Cesiones de Participaciones Sociales conforme a la Ley, la Integración y Pago del Capital de la Compañía quedará repartido de la siguiente forma:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

2.- **RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVO SOCIO** - Finalmente, y en cuanto al segundo y último punto del orden del día de esta Junta, todos los Socios reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, y en razón de las Cesiones de Participaciones



Sociales aprobadas y autorizadas en el punto que antecede, admitir como nuevo Socio de la Compañía, a la compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, y cuyas participaciones sociales que adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendrá todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía le determinan.

Resueltos de esta forma, los puntos del orden del día de la presente Junta Universal, los Socios reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la misma, redacte el Acta respectiva; y, una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes en esta Junta, acuerdan unánimemente aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 12h20, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretario que certifica.

SR. DANIEL E. EHRENFELD SCHOLEM
Socio, Gerente General, Secretario

SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG
Socio

SR. ANDRES R. EHRENFELD SCHOLEM
Socio

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
Presidente.

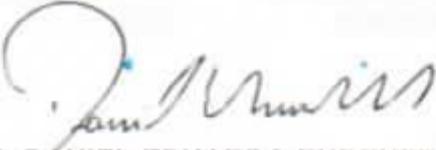


54
Quito, 14 de Abril de 2014

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, me permito certificar que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Abril de 2014, a las 11h00, con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social reunido y presente en la citada Junta, todos los Socios de la Compañía, en forma unánime resolvieron y autorizaron la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales. En consecuencia, la presente certificación se la incorporará a las respectivas Escrituras que se realicen, a fin de que surtan plenos efectos legales.

Quito, 14 de Abril de 2014


SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
GERENTE GENERAL
C.C. # 170859727-1

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIEZ Y SEIS** de **MAYO** del año
dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales y admisión de socio en la compañía Manufacturas Americanas Cia. Ltda., celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el 16 de mayo del 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA, celebrada el veinte y nueve octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Doctor Luis Enrique Maya, cuyo protocolo se halla actualmente en el Archivo Nacional.- Quito, a veinte y nueve de mayo del dos mil catorce.




DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



52

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 32616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	487
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032616001	MUDPIE LIMITADA	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1708597271	EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO	Quito	CEDENTE	Casado
1707252712	EHRENFELD SCHOLEM ANDRES ROBERTO	Quito	CEDENTE	Casado
1702714906	EHRENFELD ROSEMBERG TOMAS	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	750000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 637500 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 206 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE OCTUBRE DE 1957, TOMO 88.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI- 4 COPIAS

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P
FACTURA No.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE SOCIO EN LA
COMPAÑÍA MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG, ANDRES ROBERTO EHRENFELD
SCHOLEM, Y DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUDPIE LIMITADA

CUANTIA: US \$ 637.500,00

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día VIERNES DIEZ Y SEIS (16) DE MAYO del año DOS MIL
CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

1 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen, por una parte, y en
2 calidad de **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**,
3 ecuatoriano, casado, industrial, así como también su cónyuge la señora
4 **Regina Scholem de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma
5 que comparece también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las
6 Cesiones de Participaciones sociales que se describen más adelante;
7 **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado,
8 empleado privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en
9 razón de tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se
10 desprende del documento que se agrega a esta escritura; y, **DANIEL**
11 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
12 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
13 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
14 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura ; y, por otra
15 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
16 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
17 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
18 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
19 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
21 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
22 adquieren tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
23 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta, a quienes de
24 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopias
25 debidamente autenticadas que agrego como documento habilitante al
26 presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
27 la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que



1 conste, la Cesión de Participaciones Sociales y Admisión de Socio en la
2 Compañía **MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.**, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de
5 **Cedentes**, los señores: **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, ecuatoriano,
6 casado, industrial, así como también su cónyuge la señora **Regina Scholem**
7 **de Ehrenfeld**, alemana, casada, administradora, la misma que comparece
8 también, para autorizar a su cónyuge ceder y transferir las Cesiones de
9 Participaciones sociales que se describen más adelante; **ANDRES**
10 **ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
11 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
12 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
13 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, **DANIEL**
14 **EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, ecuatoriano, casado, empleado
15 privado, el mismo que comparece por sus propios derechos, en razón de
16 tener con su cónyuge Capitulaciones Matrimoniales, conforme se desprende
17 del documento que se lo agrega como habilitante a esta escritura; y, por otra
18 parte, y en calidad de **Cesionario** la Compañía **MUDPIE LIMITADA**, de
19 nacionalidad costarricense, y debidamente representada por su Apoderada
20 Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, ecuatoriana, viuda,
21 comerciante, conforme al documento que se agrega como documento
22 habilitante a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de MUDPIE
24 LIMITADA que es costarricense, y cuyas participaciones sociales que se
25 adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, y hábiles en
26 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada, el veinte y nueve
28 (29) de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante el Notario

1 Tercero del Cantón Quito, Doctor Luis Enrique Maya, se constituyó la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MANUFACTURAS
3 AMERICANAS CIA. LTDA., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
4 del Cantón Quito, el treinta (30) de Octubre de mil novecientos cincuenta y
5 siete (1957), bajo el número doscientos seis (No. 206), y tomo ochenta y ocho
6 (88). b) Según Escritura Pública celebrada, el uno (1) de Septiembre de dos
7 mil once (2011), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor
8 José Vicente Villacís, la Compañía se Fusionó con la compañía Importadora y
9 Exportadora de Calzado y Textiles IMPORTCALTEX CIA. LTDA., y a
10 consecuencia de ello, se Reformó Integralmente y se Códificó su Estatuto
11 Social; dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Quito, el tres (3) de Enero de dos mil doce (2012), bajo el número
13 cero cero once (No.0011), y Tomo número ciento cuarenta y tres (No. 143). c)
14 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
15 MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de
16 Quito, el día once (11) de Abril de dos mil catorce (2014), resolvió por
17 unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la Cesión de
18 Participaciones Sociales y Admisión de Socio; todo lo cual, conforme al Acta
19 citada, y que se la agrega como documento habilitante a la presente
20 Escritura. **TERCERA.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIAS DE**
21 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes anotados, y con la
22 debida autorización de su cónyuge que también comparece a la celebración
23 de esta escritura, y debidamente autorizado por todos los Socios de la
24 Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
25 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
26 a la presente escritura, el Socio señor **Tomás Ehrenfeld Rosemberg,**
27 declara que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL**
28 **QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (534.558)** participaciones sociales, de



1 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada
2 una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS**
3 **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), cede y transfiere
5 **CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
6 (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de
8 **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a
10 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
11 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
12 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
13 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
14 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
16 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Así mismo, y con los mismos
18 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
19 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
20 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
21 Segunda de los Antecedentes y que se la agrega como documento habilitante
22 a la presente escritura, el Socio señor **Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem**,
23 declara que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS**
24 **CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
25 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ (US \$ 1,00) cada una, que posee en
26 la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS**
27 **CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ ~~60.846,00~~), cede y transfiere **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS**

1 **CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor
3 nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a
5 favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente
6 representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau**
7 **Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas
8 participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS**
9 **(37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
11 **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00). Finalmente, y con los mismos
13 antecedentes, por sus propios derechos y en razón de tener con su cónyuge
14 **Capitulaciones Matrimoniales**, y debidamente autorizado por todos los Socios
15 de la Compañía, como consta del Acta citada en el literal c) de la Cláusula
16 **Segunda de los Antecedentes** y que se la agrega como documento habilitante
17 a la presente escritura, el Socio señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**,
18 declara que, de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL**
19 **QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN
20 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 1,00) cada una,
21 que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA**
22 **Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), cede y transfiere
24 **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones
25 sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
26 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL**
27 **NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE**

1 **LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora
2 **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la
3 diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL**
4 **QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor
6 nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**. Ante lo manifestado por
8 los Socios Cedentes de la Compañía, todos los demás Socios que conforman
9 la compañía y reunidos en la citada Junta que se la agrega como documento
10 habilitante, resolvieron por unanimidad, autorizar las Cesiones y
11 Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la
12 forma, cantidad y persona jurídica señalada por los Socios Cedentes. Sin
13 embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan
14 expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que
15 tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía les otorgan para
16 adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
17 por lo mismo, que sea la persona determinada por cada uno de los Socios
18 Cedentes quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan
19 ceder. Los Socios cedentes dejan aclarado que, en dichas cesiones y
20 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realizan en
21 favor del Cesionario, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los
22 derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales,
23 reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras
24 capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tengan lugar en la Compañía.
25 Por cuanto los Socios Cedentes han sido satisfechos en los pagos
26 correspondientes por parte del Cesionario, dejan expresamente aclarado que,
27 en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar
28 valores o derechos alguno al Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que



1 estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realizan en
2 seguridad de sus respectivos intereses. En consecuencia, y una vez que se
3 legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las
4 participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de
5 Capital de la Compañía, quedará repartido así:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

6
7 **CUARTA.- ADMISION DE SOCIOS:** Igualmente y de acuerdo al Acta tantas
8 veces citada y que se la agrega a esta Escritura como documento habilitante,
9 y en razón de las Cesiones de Participaciones Sociales autorizadas, y una
10 vez legalizadas las presentes Escrituras, se la admite y se la tendrá como
11 nueva Socia, a la Compañía costarricense **MUDPIE LIITADA**, cuyas
12 Participaciones Sociales que adquiere, tendrán el carácter de Inversión
13 Extranjera Directa, así como en lo posterior tendrá todos los derechos y



1 obligaciones que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía le
2 determinan. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por
3 el mismo valor de las Cesiones de Participaciones Sociales que se realizan,
4 es decir, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
5 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
6 637.500,00). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
7 Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos. (HASTA AQUI LA
8 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
9 redactada y firmada por el Doctor Martin Portilla Pérez, con matrícula
10 profesional número veintitrés setenta y cinco del Colegio de Abogados de
11 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el
13 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
14 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaria, de todo lo
15 cual doy fe.-

16

17

18

19 SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG

20 C.C. 1702714906

21

22

23 SRA. REGINA SCHOLEM DE EHRENFELD

24 C.C. 170658048-5

25

26

27 SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM

28 C.C. 1707252712



[Handwritten signature]

SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
C.C. 1708547271

[Handwritten signature]

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
C.C. 1700255787

[Handwritten signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CIUDADANIA 170271490-6
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS
PICHINCHA/QUITO/GONIALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1952
005- 0175 07714 M
PICHINCHA/ QUITO
GONIALEZ SUAREZ 1952

ECUATORIANA***** E434414244
CASADO REGINA SCHOLEM PEMEHANSKY
SUPERIOR INDUSTRIAL
GABRIEL EHRENFELD
EVA ROSENBERG
RUMIPAMBI 20/09/2011
20/09/2023
REN 4115569

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2023

003 - 0010 1702714906
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
EHRENFELD ROSENBERG TOMAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN:
RUMIPAMBI

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ESCRIBANÍA

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 170658048-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SCHOLEM DE EHRENFELD
REBINA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Cúcuta (Norte de Santander)

FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-12
NACIONALIDAD ALEMANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
TOMAS
EHRENFELD



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV. LUCR. PERM. LEY V3113V2112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHOLEM HANS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENCHANSKY MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

[Signature] *[Signature]*



13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ESENCIAL

CELEBRADO: 170728271-2

CIUDA DASSA
APellidos y Nombres: EHRENFELD SCHOLAN ANDREA ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO CHILCANGUZZ
FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LISA RITTINA CHAVIN

INSTRUCCION: BACHILEATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: EHRENFELD TOMAS
APellidos y Nombres de la Madre: SCHOLAN RITZINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-11-11
FECHA DE EXPIRACION: 2011-11-11

A3311A1212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

008
006 8224 170728271-2

EMPLEADO SCHOLAN ANDREA ROBERTO

[Handwritten scribbles and lines]



Dr. Remigio Poveda Vargas

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN y

LISA BETTINA EHRENFELD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COP.

EP/HA



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES UNO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen los cónyuges **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN** y **LISA BETTINA EHRENFELD**, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad estadounidense la segunda, inteligenciada en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos por sus documentos de identificación que me presentan a la vista, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





minuta cuyo tenor literal que a continuación transcribo íntegramente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten las capitulaciones matrimoniales que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los cónyuges: señor **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**; y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, y de nacionalidad estadounidense la segunda, quienes son de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno (2.1).- Los comparecientes, señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**; y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**, declaran que se encuentran unidos por vínculo matrimonial celebrado en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, el día cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007), conforme aparece del acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Dos punto dos (2.2).- Con fecha trece (13) de abril del año dos mil nueve (2009), se registró e inscribió el matrimonio de los comparecientes ante el Jefe del Registro Civil de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, tal y como consta de la copia certificada de la legalización de dicho matrimonio que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Sin embargo las partes aclaran que al momento de registrar el matrimonio ante la Dirección de Registro Civil, se hizo constar erróneamente como fecha del matrimonio el día veinticuatro (24) de mayo, siendo lo correcto el día cuatro (4) de mayo. Particular que de ser necesario se corregirá ante el Registro Civil, sin que esto afecte la vigencia y eficacia de las presentes Capitulaciones. Dos punto tres (2.3).-

Es interés de los comparecientes mantener en el patrimonio individual y

LABE
12



Dr. Remigio Poveda Vargas

separado de cada uno, todas las acciones o participaciones que éstos adquieran dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero, a fin de que se mantengan cada bien propio, así como todo beneficio o en general dividendo que no sea distribuido de forma efectiva por dichas sociedades. **Dos punto cuatro (2.4).**- El artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil ecuatoriano, establece que formarán parte del haber de la Sociedad Conyugal, entre otros bienes, las acciones o participaciones que el o los cónyuges adquieran durante el matrimonio, así como sus frutos o rendimientos. Por su parte el inciso final del mismo artículo, señala que las reglas anteriores pueden ser modificadas mediante las respectivas capitulaciones matrimoniales, en las que se observará lo previsto en el artículo ciento cincuenta y dos (152) del mismo cuerpo legal. **Dos punto cinco (2.5).**- Los comparecientes han decidido someter el régimen de bienes de la Sociedad Conyugal formada por el hecho de su matrimonio, y que tengan relación exclusiva con las acciones que puedan adquirir en compañías mercantiles ecuatorianas o extranjeras, a la legislación del Ecuador, razón por la cual se celebran las presentes Capitulaciones Matrimoniales. **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y siete (157) inciso final, ciento cincuenta (150) y siguientes de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, los comparecientes de forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, y para tal efecto convienen: **a)** Excluir del haber de la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio, todas las acciones o participaciones que los cónyuges adquieran, ya sea a través de cualquier título gratuito u oneroso, así como aquellas que adquieran por causa de Sucesión por causa de muerte, dentro de sociedades mercantiles del Ecuador o del extranjero. **b)** Las referidas acciones que adquieran,



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



permanecerán en el patrimonio individual de cada uno de los cónyuges comparecientes, y podrán ser libremente enajenadas o podrán ser objeto de cualquier gravamen o derecho real, sin necesidad de autorización del otro cónyuge. c) Que los frutos o rendimientos que generen las acciones o participaciones que adquieran en virtud de estas capitulaciones matrimoniales, a título gratuito u oneroso, o en general todo beneficio o dividendo que no sea distribuido por la compañía emisora a sus accionistas o socios, y/o que se lo entregué como aportes, o que se los envíe a reservas o alguna cuenta de patrimonio, que incluso luego puedan ser objeto de capitalización en función de las resoluciones que al efecto puedan emitir las Juntas Generales, no pasarán a ser parte del Haber de la Sociedad Conyugal. d) Por otro lado, los cónyuges comparecientes acuerdan que aquellos frutos o rendimientos, o en general todo beneficio o dividendo que generen las antedichas acciones, y que sean pagados por las diferentes sociedades mercantiles a su titular, o distribuidos efectivamente, si pasarán a conformar parte del Haber de la Sociedad Conyugal. e) En igual forma, los comparecientes acuerdan que, las acciones que a la presente fecha posean a título individual en sociedades mercantiles del Ecuador o el extranjero, serán de propiedad de cada uno de los cónyuges, y en respecto de sus beneficios o rendimientos, se aplicarán las reglas previstas en los literales c) y d) de la presente estipulación. f) Que las acciones o participaciones que se generen por ocasión de un aumento de capital dentro de las antedichas sociedades mercantiles, de igual forma, no ingresarán al haber de la Sociedad Conyugal, y para el caso de sus rendimientos se observarán las reglas de los literales c) y d) anteriormente pactados. En torno a los demás bienes y derechos de la Sociedad Conyugal, los comparecientes deciden mantener el régimen legal previsto en la Codificación del Código Civil ecuatoriano, en torno a su composición y administración, manteniéndose

LBE
 KE



Dr. Remigio Poveda Vargas

inalterable. **CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Civil a que hubiere lugar, es cuenta de **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**. **QUINTA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** Cualquiera de los comparecientes quedan debidamente facultados para inscribir la presente escritura en el Registro Civil de Quito, así como a solicitar a los emisores de las acciones o participaciones señaladas a que tomen nota del presente instrumento. **SEXTA.- RATIFICACIÓN:** Los comparecientes señores **ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN** y, la señora **LISA BETTINA EHRENFELD**, se ratifican en las convenciones anteriores, por encontrarse ajustada a sus intereses. **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD:** Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán pleno efecto, aún si involuntariamente se dejase de mencionar sobre su existencia, dentro de los instrumentos públicos o privados a través de las cuales se adquirieran las acciones o participaciones en sociedades mercantiles ecuatorianas o extranjeras, o sobre los bienes muebles o inmuebles que adquirieran incluso, por sucesión o causa de muerte o donación, principalmente en cuanto se refiere a sus frutos o rendimientos. Para los fines de ley, las presentes capitulaciones matrimoniales se anotarán al margen de la legalización o registro del matrimonio que reposa en el Registro Civil del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Henry Arcos Delgado, con matrícula profesional número diez mil doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes con concurrentes, estos se afirman y ratifican en todo su



Notaria 17

LBE
de



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

19
contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual

DOY FE.-



Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen

ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN

C.I. 1707252712

Lisa Bettina Ehrenfeld

LISA BETTINA EHRENFELD

C.I. 1726552084

Remigio Poveda Vargas
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

9



IDENTIDAD 172653208

EHRENFELD LISA BETTINA

ILLINOIS ESTADOUNIDENSE

18 ABRIL 1979

EXT 50 48451 101051

QUITO PICHINCHA 2008

Lisa B. Ehrenfeld



BOGOTIA 2008

EX. EHRENFELD LISA BETTINA

SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LEY

BOGOTIA PICHINCHA

BOGOTIA PICHINCHA

QUITO 21 DE JULIO 2008

DE JULIO 2008

1019784




Dr. Diego Almeida M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CERCA Y CIUDADANA

17872571-2

EMERSELD SANCHEZ
 ANDRES ROBERTO
 RICHINCHI
 QUITO
 QUITO

FECHA DE EMISION: 19/03/2011
 TRANSACCION: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LISA BETENA
 CHAVIN

REGISTRACION

EMERSELD SANCHEZ
 ANDRES ROBERTO
 RICHINCHI
 QUITO
 QUITO

FECHA DE EMISION: 19/03/2011
 TRANSACCION: ECUATORIANA

EMERSELD SANCHEZ
 ANDRES ROBERTO
 RICHINCHI
 QUITO
 QUITO

[Handwritten signature]

22

M-2008-81-101252

THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CITY CLERK
MARRIAGE LICENSE BUREAU

License Number
M-2007-7688

Certificate of Marriage Registration

This Is To Certify That **ANDRES ROBERTO EHRENFELD**

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **8/30/1979** at **QUITO, Ecuador**

and **LISA BETTINA CHAVIN**

New Surname: EHRENFELD

residing at **100 JOHN ST 1715, NY, NY 10038 United States of America**

born on **4/18/1979** at **CHICAGO, IL, USA**

Were Married

on **5/4/2007** at **Office of The City Clerk
1 Centre Street
NYC, NY**
By **Blanca Martinez**

as shown by the duly registered license and certificate of marriage of said persons on file in this office.

CERTIFIED THIS DATE AT THE CITY CLERK'S OFFICE

Manhattan **N.Y.** **April 29, 2008**

PLEASE NOTE: Facsimile Signature
and seal are printed pursuant
to Section 11-A, Domestic
Relations Law of New York.



Hector L. Diaz
Hector L. Diaz
City Clerk of the City of New York

CET-F

M005822





Subdiv. 4, Section 14-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

A copy of the record of marriage registration when properly certified by the city and town clerks or their duly authorized deputies, as herein provided, shall be prima facie evidence of the facts therein stated and in all actions, proceedings or applications, judicial, administrative or otherwise and any such certificate of registration of marriage shall be accepted with the same force and effect with respect to the facts therein stated as the original certificate of marriage or certified copy thereof.

Subdiv. 2, Section 11-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

The signature and seal of said clerk of cities of the first class of over one million inhabitants upon the marriage license, certificate of marriage registration, and marriage search provided by this article may be a printed facsimile.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Directo General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 31A Fdg. 30P. Acta 359

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRECE
de ABRIL del dos mil NBEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente esta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES ROBERTO SHRENFELD nacido en QUITO-ECUADOR el 30 de AGOSTO de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXXXXX con Cédula N° XXXXXXXXXXXX domiciliado en NUEVA YORK EE.UU. de estado anterior XXXXXXXXX hijo de XXXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LISA BETTINA CHAVIS nacido en CHICAGO, IL, EE.UU. el 18 de ABRIL de 1979 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión XXXXXXXX con Cédula N° XXXXXXXXX domiciliado en NUEVA YORK EE.UU. de estado anterior XXXXXXXX hijo de XXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO: NUEVA YORK-EE.UU. FECHA: 24 DE MARZO DEL 2007

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: _____

OBSERVACIONES:

ESTA INSCRIPCIÓN SE REALIZA POR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ASSEMBLIA JURIDICA Y EN CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LEY DEL R.C. CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2006. CANCELADA 350, po con SERIE 16009032

FIRMAS:

[Handwritten signature]

ENTREGADO EN OFICINA

SERVICIO EXPRESSO

ES PIEL CON EL ORIGINAL DE LA SERVICIO EXPRESSO

PRELACION ALTERNAS PRELACION PREFERENCIAL

Y SE LO ENTREGA AL GOBIERNO AL ART. 132 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUITO - PICHINCHA





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
Nº 3021518

VALOR \$ 1.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

3021518

ROSA M. ARBOLIZO



DES-PACHADO 15 MAR 2011

000001848557



Se otorgó ante mí, la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy once de noviembre del dos mil once.-



[Handwritten signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

[Handwritten signature]



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 269 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM; Y, LISA BETTINA EHRENFELD**.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 01 de noviembre del 2011, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 150.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4835.- Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg-

Resp: RA/lg

RAZÓN: Es **FIEL COMPULSA** de la **COPIA** me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

(840203)
16-11040-2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

170859727-1

ESTADO DE
CIUDADANÍA
N.º DE LOS PROGRESOS
EHRENFELD SCHOLEM
DANIEL EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
CHALCOPURUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
VOTACIÓN: V034M4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EHRENFELD TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SCHOLEM REGINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-26

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170859727-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 001270

CÓDIGO 3

Nº 04327



USD.: 250.00

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CERTIFICADO SIMPLE PARA CEREMONIA RELIGIOSA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

firma del delegado

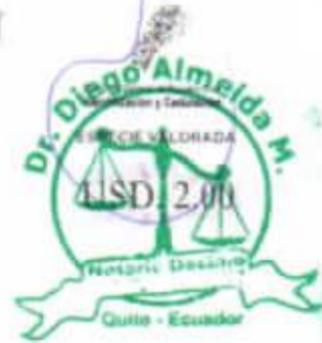
DOCUMENTO PARA EL USUARIO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito,

16-11-2014

Dr. Diego Almeida M. ✱
NOTARIO DECIMO



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **M-455-000002-63** en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, y con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2013**, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **28 DE MAYO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **EMPLEADO PARTICULAR** con cédula/pasaporte No. **1708597271** domiciliado en **LOS ESTANCOS N39-130**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG** y **REGINA SCHOLEM**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, nacida en **ECUADOR**, provincia de **MANABI**, cantón **PORTOVIEJO**, parroquia **PORTOVIEJO** el **26 DE FEBRERO DE 1985** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión/ocupación **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1307042968** domiciliada en **CALLE REALES TAMARINDO Y CASAS PROPIAS**, de estado civil **SOLTERA** hija de **ROBERTO MANABI RODRIGUEZ GUILLEN** y **SANDRA JACINTA FELIX MONTESDEOCA**.

[Handwritten Signature]
Firma del delegado

TANIA XIMENA MORAN GUERRERO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 16/11/2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

FUERA SEDE/HE



- Lugar y Fecha de Matrimonio:
 JIPIJAPA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2013
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR
 DATOS DE FILIACIÓN
 RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- Ingreso por **T Moran, JIPIJAPA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.**
 DOCUMENTO SCRITURAL CUALQUIER CLASE
 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO

6671373



CÓDIGO 5



NOTARÍA DÉCIMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: 1



1
2
3 ESCRITURA No.

4
5 CAPITULACIONES MATRIMONIALES
6 OTORGADA POR EL SEÑOR
7 DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
8 Y LA SEÑORITA
9 SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX

10
11
12 CUANTIA: INDETERMINADA

13 DI: 9/COPIAS

14 (J.A.)

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
17 DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA
18 MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
19 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete
20 DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
21 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen al otorgamiento de la
22 presente escritura el señor: DANIEL EDUARDO EHRENFELD
23 SCHOLEM, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, la
24 señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX, de estado civil soltera, de
25 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente
27 capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe,
28 pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a



1 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como
2 sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su digno cargo una en la que consten las CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES que se efectúan al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta
6 Escritura Pública, por una parte por sus propios derechos libre y
7 voluntariamente, sin coacción o intimidación alguna, el señor DANIEL
8 EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM, portador de la cédula de
9 ciudadanía número uno siete cero ocho cinco nueve siete dos siete guión
10 uno (170859727-1) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
11 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y por otra parte, por sus
12 propios derechos, libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación
13 alguna, la señorita SARUKA MARIA RODRIGUEZ FELIX portadora de la
14 cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero cuatro dos nueve seis
15 guión ocho (130704296-8) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 soltera y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los
17 comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal suficiente, cual
18 en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de actos.
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los otorgantes tienen planeado contraer
20 matrimonio civil el dieciséis (16) de Noviembre del dos mil trece (2013).
21 Dado que ambos contrayentes son productivos en lo profesional, han
22 venido teniendo ingresos propios fuera y dentro del territorio Ecuatoriano,
23 han adquirido individualmente bienes muebles e inmuebles y han recibido
24 bienes por parte de sus respectivas familias y desean no conformar un
25 acervo común de bienes una vez que contraigan el vínculo matrimonial,
26 por lo que han decidido celebrar las presentes CAPITULACIONES
27 MATRIMONIALES. TERCERA.- CAPITULACIONES
28 MATRIMONIALES: Los comparecientes, DANIEL EDUARDO

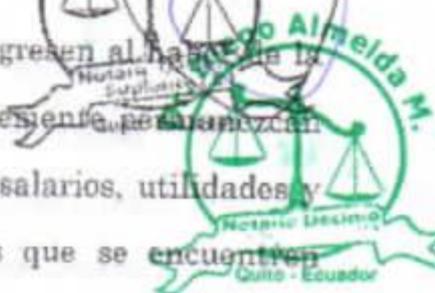


1 EHRENFELD SCHOLEM y SARUKA MARIA RODRIGUEZ FRIEL
2 conformidad a lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano, convienen
3 voluntariamente someter a la sociedad conyugal que se llegue a formar
4 mediante el contrato de matrimonio que se va a celebrar entre los
5 comparecientes, en el Distrito Metropolitano de Quito, al régimen
6 establecido en las presentes CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en
7 cuya virtud convienen: a) Que a partir de la fecha de suscripción del
8 presente contrato y en definitiva de la celebración del matrimonio civil
9 entre los comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de
10 los cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio
11 separado de cada uno de ellos las acciones, membresías, shares o
12 participaciones de las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras
13 que poseen actualmente en calidad de propietarios, derechohabientes,
14 accionistas, socios, miembros o usufructuarios. Los comparecientes aclaran
15 y dejan expresa constancia que tampoco los beneficios, utilidades,
16 dividendos, préstamos, asignaciones o cualquier ingreso proveniente de las
17 acciones, membresías, shares o participaciones de las compañías o
18 sociedades, nacionales o Extranjeras que poseen actualmente en calidad de
19 propietarios, derechohabientes, accionistas, socios, miembros o
20 usufructuarios, formaran parte de un acervo común. Adicionalmente,
21 cualquier incremento de valor, apreciación o nuevo activo que adquieran o
22 reflejen las compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras que no
23 entran en la sociedad conyugal, no entraran tampoco en la misma.
24 Igualmente, se deja expresa constancia de que las acciones, membresías,
25 shares o participaciones que a la presente fecha los Comparecientes poseen
26 en compañías o sociedades, nacionales o Extranjeras y las que pudieren
27 adquirir en el futuro, o las que se puedan desprender o adquirir por la
28 inversión que los comparecientes tienen en esas compañías o sociedades,



1 nacionales o Extranjeras, no entraran tampoco a formar parte del acervo
 2 común. b) Que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y
 3 en definitiva de la celebración del matrimonio civil entre los
 4 comparecientes, no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
 5 cónyuges y que consecuentemente permanezca en el patrimonio separado
 6 de cada uno de ellos, los bienes inmuebles que actualmente poseen o los
 7 que lleguen a poseer a cualquier título durante el matrimonio, así como
 8 todos los derechos y acciones afincados en dichos inmuebles y los que en lo
 9 posterior sean adquiridos a cualquier título, así como todo derecho, acción,
 10 ingreso, pago, utilidad, dividendo o beneficio que derive de los bienes
 11 inmuebles que actualmente o en lo posterior se encuentren en el
 12 patrimonio de cada uno de los cónyuges. Igual exclusión será para todo
 13 caso de adquirir el dominio de bienes inmuebles por accesión, ocupación,
 14 aluvión, prescripción adquisitiva de dominio, y demás formas de adquirir
 15 el dominio de bienes inmuebles determinados en el Código Civil vigente. c)
 16 Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
 17 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
 18 ellos, los bienes muebles que actualmente se encuentren en el patrimonio
 19 de los comparecientes o posteriormente sean adquiridos a cualquier título,
 20 así como los derechos, acciones o beneficios que se deriven de éstos bienes
 21 muebles. En forma ejemplificativa y no exhaustiva, los bienes muebles que
 22 de acuerdo al presente literal no ingresan al haber de la sociedad conyugal
 23 de los cónyuges son los siguientes: joyas, obras de arte, mobiliario de
 24 domicilio y oficina, vehículos, motocicletas, metales preciosos, libros,
 25 equipos electrónicos, entre otros. d) Que no ingresen al haber de la
 26 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
 27 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todas las cosas
 28 incorporales que actualmente se encuentren en sus patrimonios o

Dr. Diego Almeida M.



1 presentes capitulaciones matrimoniales. j) Que no ingresen al haber de la
2 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
3 en el patrimonio separado de cada uno de ellos los salarios, utilidades y
4 emolumentos de todo género de empleos y oficios que se encuentren
5 devengado antes y durante el matrimonio, ya sea que estos valores se
6 reciban mensualmente, anualmente o con cualquier otra periodicidad, o ya
7 sea que se encuentren depositados en alguna cuenta bancaria en cualquier
8 parte del mundo. Tampoco ingresarán a la sociedad conyugal de los
9 cónyuges y consecuentemente permanecerán en el patrimonio separado de
10 cada uno de ellos los bonos, bonos de rendimiento, comisiones o
11 bonificaciones que los comparecientes reciban por ejercicio de su trabajo o
12 profesión. k) Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los
13 cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado
14 de cada uno de ellos, los usufructos de los cuales gocen a la fecha de
15 suscripción de estas capitulaciones matrimoniales o que llegaren a
16 adquirirlos durante el matrimonio a cualquier título. CUARTA.-
17 DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS: Los
18 cónyuges tendrán capacidad legal amplia y suficiente para disponer y
19 administrar libremente de los bienes muebles e inmuebles, corporales e
20 incorporales, materiales e inmateriales que se encuentren en su
21 patrimonio propio, con la plena capacidad civil de disponer de lo propio de
22 acuerdo al Código Civil Vigente y demás Leyes aplicables. QUINTA.-
23 PASIVOS PROPIOS: Los cónyuges declaran expresamente que los pasivos
24 deudas, obligaciones o créditos que cada uno posea a la fecha de
25 suscripción de la presente escritura, así como los que adquirieran a título
26 personal durante el matrimonio, no afectarán el haber de la sociedad
27 conyugal, ni lo gravarán de cualquier forma, por lo que los cónyuges
28 responderán únicamente con sus bienes propios por los pasivos, deudas,

1 posteriormente sean adquiridas a cualquier título. e) Que no ingresen al
2 haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente
3 permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los
4 beneficios, ganancias, incrementos, aumentos, rendimientos, utilidades o
5 sumas de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e
6 inmuebles, corporales e incorporales que actualmente posean los cónyuges
7 o posteriormente sean adquiridos a cualquier título y que según lo
8 dispuesto en la presente escritura no entran en el haber de la sociedad
9 conyugal de los comparecientes. f) Que no ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan en el
11 patrimonio separado de cada uno de ellos, los frutos, réditos, pensiones,
12 ingresos, utilidades, beneficios, dividendos, intereses y lucro de cualquier
13 naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los
14 cónyuges y que se devenguen durante o después del matrimonio. g) Que
15 no ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
16 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
17 ellos, el dinero que cada una de las partes aporte a la sociedad conyugal,
18 comprometiéndose la sociedad a restituir su valor, según el que tuvieron al
19 tiempo del aporte o de la adquisición. h) Que no ingresen al haber de la
20 sociedad conyugal de los cónyuges y que consecuentemente permanezcan
21 en el patrimonio separado de cada uno de ellos, todos los bienes corporales
22 o incorporales, muebles e inmuebles que cada uno de los cónyuges
23 adquiera durante el matrimonio a título gratuito u oneroso. i) Que no
24 ingresen al haber de la sociedad conyugal de los cónyuges y que
25 consecuentemente permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de
26 ellos, todas las donaciones, herencias, legados, cesiones, o entregas en
27 calidad de mutuo o de cualquier otra clase, que las partes hayan recibido
28 hasta la presente fecha o que reciban a partir de la celebración de las



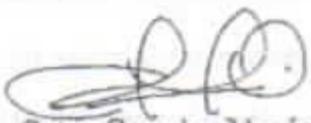
1 obligaciones o créditos que cada uno posea o adquiera en el futuro. De
 2 conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, en el presente documento no
 3 cabe la enumeración singularizada de las deudas que cada uno de los
 4 cónyuges posee a la presente fecha. SEXTA.- MODIFICACION DEL
 5 REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: En los términos precedentes
 6 se entenderán alteradas a la formación, haber social, administración y
 7 demás reglas especiales de la sociedad conyugal formada por los cónyuges.
 8 SEPTIMA.- VIGENCIA: Las presentes Capitulaciones Matrimoniales se
 9 entenderán otorgadas desde la fecha de su celebración y suscripción; y sus
 10 efectos podrán durar incluso hasta luego de extinguido el mismo de
 11 acuerdo a las reglas contenidas en el Código Civil. No obstante, las partes
 12 podrán modificar de común acuerdo en cualquier tiempo libremente y sin
 13 restricción alguna más las normas legales vigentes, las presente
 14 capitulaciones matrimoniales. Los cónyuges, tendrán la facultad de
 15 solicitar y obtener la inscripción de las presentes capitulaciones
 16 matrimoniales en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y en el
 17 Registro Mercantil del Cantón correspondiente. OCTAVA.- CUANTIA: La
 18 cuantía por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- JURISDICCION
 19 Y COMPETENCIA: Los cónyuges se comprometen a ejecutar de buena fe
 20 las obligaciones reciprocas que contraen mediante este Contrato, y a
 21 realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo,
 22 cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la
 23 aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente
 24 Contrato será resuelta ante los jueces competentes de lo civil del cantón
 25 Quito, en vía verbal sumaria. Estas Capitulaciones Matrimoniales,
 26 deberán ser anotadas al margen de la Partida de Matrimonio que
 27 suscriban las partes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
 28 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumentos."

1 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a
 2 escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos
 3 habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el
 4 Doctor Clemente José Vivanco Salvador, afiliado al Colegio de
 5 Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil
 6 trescientos sesenta y cuatro (7364). Para el otorgamiento de la presente
 7 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 8 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
 9 firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el
 10 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17


 Sr. Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem.
 C.C. # 1708597271

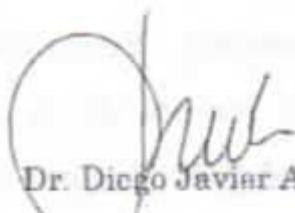
18
19
20
21


 Srta. Saruka María Rodríguez Felix.
 C.C. # 1307042968

22
23
24

EL NOTARIO

25
26
27
28


 Dr. Diego Javier Almeida Montero
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION EDUCATIVA

LIBRO DE CIUDADANOS

130704285-0

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ FELIX MARINA MARIA
 Lugar de Nacimiento: WINKA
 Fecha de Nacimiento: 1980-03-26
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Ciudad: Babahoyo





REASON FOR ENTRY: REFUGIANTE

WITNESSES: SUPERIOR

63310023

ACORDADO Y FIRMADO POR: RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO M
 FELIX MONTESORO CALDERA ACOSTA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
 2011-06-23
 Fecha de Expiración: 2011-06-23





Handwritten signature or scribble consisting of a loop followed by a long, sweeping curve.

112

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

050
050 - 0012 1307042968

FORMA DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ FELIX SARUKA MARIA

MUNICIPIO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PROVINCIA: 11 DE MARZO
PORTUQUELO 13 DE MARZ
CANTON: 2011

Dr. Norberto Pomare
SECRETARIO DE LA JUNTA

g



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

SEXO DE CIUDADANIA: 170859727-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUE SCHOLEN DANIEL EDUARDO
 TIPO DE NACIMIENTO: PROMINONIA
 QUITO
 CHAUPICHUZE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PAKISTANES
 VINCULADO: VINCULADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSCRITO: ENRIQUE SCHOLEN DANIEL EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTERIOR: SCHOLEN DANIEL EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 QUITO
 2022-11-06
 FECHA DE EXTRACCION:
 2022-11-06

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




003
 003-0265 1708507271
 Número de identificación Cédula
EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO
 NOMBRE
 PROFESIÓN CATEGORÍA SEXO ESTADO
 CIVIL FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE EMISIÓN VIGENCIA
 EL REGISTRO DE LA NOTA

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a *(7 fojas)* 16-11-2014.

[Handwritten signature]

Dr. Diego Almeida M. 
 NOTARIO DÉCIMO

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y cuatro (24) de septiembre del año dos mil trece.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E) Encargado de la Notaria Decima

[Handwritten signature]



MUDPIE, LIMITADA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la Ciudad de San José a las 15:30
hrs del 17/03/2014
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Yo, **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazu, Edificio Fuente Central, Primer Piso Frente a Hospital Cima, Quito - Ecuador



comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social en San José, Escazu, Guachipalín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las quince horas del trece de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se presonda del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga a la señora **EVA ROSENBERG BLAU WEIS**, con documento de ciudadanía de Ecuador número uno siete cero cero dos cinco cinco siete ocho-siete, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil (Código Civil), y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender pros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí contenidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que protocolice en lo conducente la presente acta y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



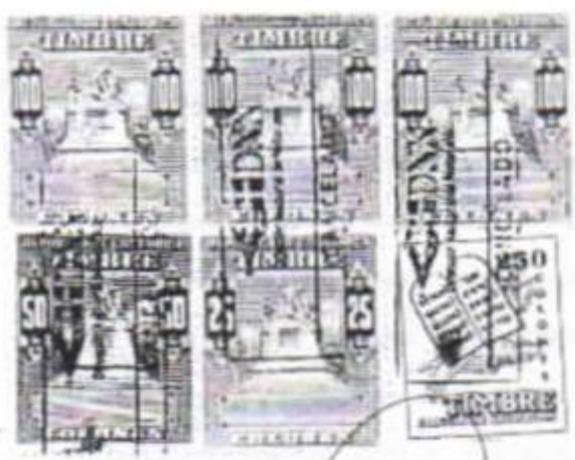
13906-28804378



tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social. c) Que la sociedad **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Ciria. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las quince horas treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil catorce. --ILEGIBLE-- . Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos quince, visible al folio ciento setenta y nueve vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**



Handwritten signature



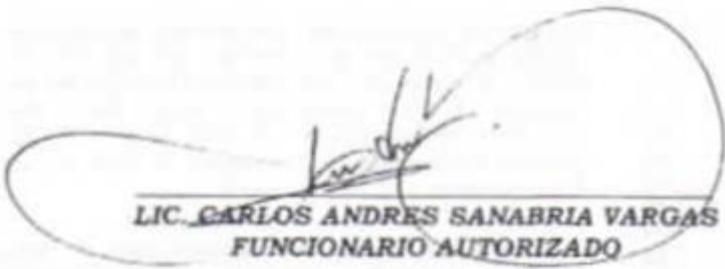


Dirección Nacional de Notariado ®

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas cincuenta y tres minutos del diecinueve de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0142671

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: CCOYBCZWBWC
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (In - A)

6. El: 25/03/2014
 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. Nú: 143411
 (Under number - Sous le numéro)

[Handwritten Signature]

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: MUDPIE CIA LIMITADA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

00142671

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (Afecto)

Quito, a 16 Mayo - 2014.

[Signature]
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DECIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLACIÓN

CIUDADANA
170025576-7

APELLIDO Y NOMBRES
ROSENBERG BLAU WEIS
DINA
CALLE Y NÚMERO

DIRECCIÓN
Kilómetro
1929-01-21

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL VU2
GABRIEL
EHRENFELO

EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUENACER DOMESTICO 235421041

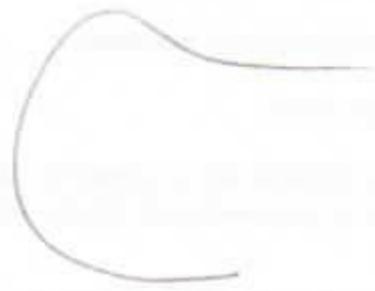
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE ROSENBERG MOR

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE BLAU WEIS WEISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-24

Dr. Almeida



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA."**

Celebrada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy Viernes, once de Abril de dos mil catorce, a las 11h00, en las instalaciones de la Compañía, ubicada en el inmueble de la calle Los Ciruelos No. OE1-127 y Av. Panamericana Norte Km. 5 ½ de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	534.558	\$ 534.558,00	71,2744
ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	60.846	60.846,00	8,1128
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	154.596	154.596,00	20,6128
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

El señor **Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem**, a más de Socio, es a la vez el Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretario de la Junta; y, además, se encuentra también presente la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**, en calidad de Presidente de la Compañía, y por lo mismo dirige esta Junta.

El Presidente de la Compañía Sra. Eva Rosenberg Blau Weis y que dirige esta Junta, pregunta a los Socios presentes si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, razón por la cual, dicha Administradora dispone al Secretario de la Junta Sr. Daniel E. Ehrenfeld Scholem, proceda a formar la Lista de Socios conforme a la Ley; una vez realizada, y por encontrarse reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta, a efectos de lo cual y por todos los Socios reunidos, resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1 - Resolver sobre las Cesiones de Participaciones Sociales; y,
- 2 - Resolver sobre la admisión de nuevo Socio.

Puestos de esta forma los puntos a tratarse en la presente Junta, todos los Socios reunidos resuelven aprobarlos, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1 - RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES. - En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra el Socio **SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG**, y una vez que le conceden manifiesta



que, de la totalidad de sus **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO** (534.558) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 534.558,00), es su deseo el ceder y transferir **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO** (497.058) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 497.058,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Así mismo, el Socio **SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus **SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (60.846) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 60.846,00), es su deseo el ceder y transferir **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS** (23.346) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 23.346,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS** (37.500) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 37.500,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Igualmente, el Socio señor **DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**, pide la palabra, y una vez que le conceden manifiesta que, es su deseo el ceder y transferir de la totalidad de sus **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS** (154.596) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 154.596,00), es su deseo el ceder y transferir **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS** (117.096) participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal, de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 117.096,00), a favor de la Compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, debidamente representada por su Apoderada

52

Especial la señora **Eva Rosenberg Blau Weis**; por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones sociales, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500)** participaciones sociales, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.500,00)**; para cuyo efecto solicito también a Ustedes, señores Socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención.

Ante las solicitudes de ceder y transferir una parte de la totalidad de las Participaciones Sociales que los citados Socios poseen en la Compañía, de manera unánime resuelven todos los demás Socios reunidos y que conforman la Compañía, autorizar las Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales solicitadas, en la forma, cantidades y persona jurídica designada por cada uno de los Socios Cedentes, y a favor de la respectiva Cesionaria anteriormente citada. Los Socios reunidos en la presente Junta, de manera expresa dejan constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, y por lo mismo aceptan unánimemente que sea la persona jurídica señalada por cada Socio Cedente, quien adquiera dichas participaciones sociales autorizadas.

Además, los Socios Cedentes dejan expresamente aclarado, que en dichas Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales autorizadas, las realizan a favor de la Cesionaria, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos y obligaciones accesorias, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reserva por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, cualquier otro derecho y obligación a que tengan lugar en la Compañía; y, por lo mismo los Socios Cedentes ratifican su conformidad con los pagos realizados por parte de la Cesionaria y dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar valores o derechos alguno a su respectivo Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que las presentes Cesiones y Transferencias de Participaciones Sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que sean legalizadas las escrituras de Cesiones de Participaciones Sociales conforme a la Ley, la Integración y Pago del Capital de la Compañía quedará repartido de la siguiente forma:

Socios	Número de Participaciones	Capital Total (US \$)	porcentajes
MUDPIE LIMITADA	637.500	637.500,00	85,00
TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG	37.500	37.500,00	5,00
ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM	37.500	37.500,00	5,00
TOTAL:	750.000	750.000,00	100 %

2.- **RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVO SOCIO** - Finalmente, y en cuanto al segundo y último punto del orden del día de esta Junta, todos los Socios reunidos acuerdan y resuelven de manera unánime, y en razón de las Cesiones de Participaciones



Sociales aprobadas y autorizadas en el punto que antecede, admitir como nuevo Socio de la Compañía, a la compañía costarricense **MUDPIE LIMITADA**, y cuyas participaciones sociales que adquiere tendrán el carácter de inversión extranjera directa, una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendrá todos los derechos y obligaciones que la Ley y el Estatuto Social de la Compañía le determinan.

Resueltos de esta forma, los puntos del orden del día de la presente Junta Universal, los Socios reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la misma, redacte el Acta respectiva; y, una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios presentes en esta Junta, acuerdan unánimemente aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 12h20, y firmando para constancia, todos los Socios y Secretario que certifica.

SR. DANIEL E. EHRENFELD SCHOLEM
Socio, Gerente General, Secretario

SR. TOMAS EHRENFELD ROSEMBERG
Socio

SR. ANDRES R. EHRENFELD SCHOLEM
Socio

SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS
Presidente.

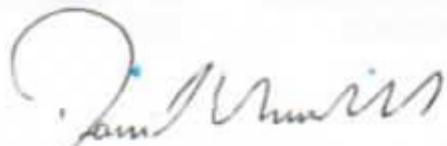


54
Quito, 14 de Abril de 2014

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, me permito certificar que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.", celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Abril de 2014, a las 11h00, con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social reunido y presente en la citada Junta, todos los Socios de la Compañía, en forma unánime resolvieron y autorizaron la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales. En consecuencia, la presente certificación se la incorporará a las respectivas Escrituras que se realicen, a fin de que surtan plenos efectos legales.

Quito, 14 de Abril de 2014


SR. DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM
GERENTE GENERAL
C.C. # 170859727-1

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIEZ Y SEIS** de **MAYO** del año
dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales y admisión de socio en la compañía Manufacturas Americanas Cia. Ltda., celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el 16 de mayo del 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA, celebrada el veinte y nueve octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Doctor Luis Enrique Maya, cuyo protocolo se halla actualmente en el Archivo Nacional.- Quito, a veinte y nueve de mayo del dos mil catorce.




DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



52

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 32616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	487
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010032616001	MUDPIE LIMITADA	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1708597271	EHRENFELD SCHOLEM DANIEL EDUARDO	Quito	CEDENTE	Casado
1707252712	EHRENFELD SCHOLEM ANDRES ROBERTO	Quito	CEDENTE	Casado
1702714906	EHRENFELD ROSEMBERG TOMAS	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	750000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 637500 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 206 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE OCTUBRE DE 1957, TOMO 88.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

